



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 4 de mayo de 1993

Número 46

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO		
Orden de 29 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de Limpieza y Recogida de Basura del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.		3.758

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA			CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		
Acuerdo de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de tres funcionarios del Cuerpo Técnico del Organismo, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Ayudantes de Bibliotecas, Documentación y Archivo.		3.759	Decreto 58/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Romacho Romero, como Delegada Provincial de la Consejería en Almería.		3.759

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION					
Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D 1000).		3.759	Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.		3.772
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA					
Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.		3.762	Resolución de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca un puesto de trabajo de la plantilla de Personal de Administración por el sistema de concurso.		3.774
Resolución de 25 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.		3.767	CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA		
Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso pública para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.		3.769	Resolución de 27 de abril de 1993, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas a los pruebas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría.		3.779
			Resolución de 27 de abril de 1993, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría.		3.779

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1746/88, interpuesto por don Antonio Bogo Ruiz, expediente núm. 4347, en materia de incompatibilidades. 3.779

Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5347/91, interpuesto por don Fabriciano Cid Fontán, expediente núm. 3730/91, en materia de incompatibilidades. 3.779

Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5746/91, interpuesto por don Jesús Sánchez Ramos, expediente núm. 1832, en materia de incompatibilidades. 3.780

Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5877/91, interpuesto por don Juan Astolfi Pérez de Guzmán, expediente núm. 10974, en materia de incompatibilidades. 3.780

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cortes de la Frontera (Málaga). (PD. 1211/93). 3.780

Orden de 6 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Instán (Málaga). (PD. 1213/93). 3.780

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alora (Málaga). (PD. 1212/93). 3.781

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alfarnate (Málaga). (PD. 1215/93). 3.781

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baena (Córdoba). (PD. 1216/93). 3.781

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba). (PD. 1217/93). 3.782

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sorbas. 3.782

Resolución de 12 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga. (PD. 1204/93). 3.783

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de abril de 1993, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer semestre de 1993. 3.783

Orden de 19 de abril de 1993, por lo que se modifico parcialmente lo de 28 de mayo de 1992, reguladora del programa de formación de personal para la investigación y el desarrollo agroalimentario y pesquero. 3.785

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a Viveros Casa del Palo, SCA, para la instalación de un parque de cultivos de moluscos en el término municipal de Cortaya. 3.787

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Fundación Gragera y de León, de Santa Olalla del Cala (Huelva). 3.788

Orden de 5 de marzo de 1993, por la que se concede el cambio de titularidad y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar Santa Victoria, de Córdoba. 3.788

Orden de 8 de marzo de 1993, por lo que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Córdoba. 3.789

Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Córdoba, de Córdoba. 3.790

Orden de 12 de marzo de 1993, complementaria de la de 22 de diciembre de 1992, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación educativa a desarrollar en el Curso 1992-93. 3.790

Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se convocan cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra y Francia para el Profesorado de Niveles Educativos, a excepción del Universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.795

Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Santa María de los Apóstoles, de Jaén. 3.798

Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Ramón Caronde, de Dos Hermanas (Sevilla). 3.799

Orden de 30 de marzo de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Virgen de la Fuensanta, de Córdoba. 3.799

Orden de 31 de marzo de 1993, por la que se establece modelo de impreso de matrícula para los Institutos de Bachillerato a Distancia, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se dictan instrucciones para su distribución e informatización. 3.800

Orden de 5 de abril de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa Acerinox, SA. 3.803

Orden de 20 de abril de 1993, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso 537/89, interpuesto por doña Encarnación Priego Núñez. 3.804

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3.804

Orden de 29 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces, para la construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

3.809

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida a la Fundación Rodríguez Acosta.

3.811

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas para la asistencia a Arco'92, así como la cantidad asignada a los mismos.

3.811

Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en el Secretario General, Directores Generales y Directores Provinciales.

3.811

Resolución de 14 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 550/93, interpuesto por don Francisco Lara Sequera, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

3.812

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.

3.812

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obra con trámite de admisión previa. **IPD. 1214/93**.

3.813

Corrección de errores en la Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra abastecimiento integral del Condado de Huelva, Ramal norte, tramo de la Palma del Candado. (A5.321.643/2111) (BOJA núm. 33, de 1.4.93) **IPD. 1195/93**.

3.813

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. **IPD. 1210/93**.

3.813

Resolución de 29 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. **IPD. 1222/93**.

3.814

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 1 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, que se cita.

3.814

Resolución de 15 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, que se cita.

3.814

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concesión de servicios. **IPD. 1208/93**.

3.814

Resolución de 15 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concesión de servicios. **IPD. 1209/93**.

3.815

Resolución de 15 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva de las adjudicaciones de los servicios que se citan.

3.815

Resolución de 22 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anula Resolución de 31 de marzo de 1993, por la que se anunciaba contratación directa. (35/93). **IPD. 1205/93**.

3.815

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio. **IPP. 1196/93**.

3.815

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador. (MA-109/91).

3.816

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador. (MA-82/92).

3.816

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador. (MA-110/92).

3.816

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente incoado para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

3.816

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de denuncia. 3.816

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN

Anuncio de boses. 3.817

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Anuncio. (PP. 1193/93). 3.819

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 1194/93). 3.819

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpieza y Recogida de Basura del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Limpieza y Recogida de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 6 de mayo de 1.993 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Limpieza y Recogida de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 1.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Limpieza y Recogida de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 6 de mayo de 1.993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencia.

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS

Recogidas de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado:

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:

Un oficial mecánico.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de tres funcionarios del Cuerpo Técnico del Organismo, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Ayudantes de Bibliotecas, Documentación y Archivo.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con la Base Novena del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 22 de abril de 1992 (BOJA de 8.5.92) por el que se convocó oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, ha acordado nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo a:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1.	Serrano Cordón	Antonio	30.475.960
2.	Buzón Carretero	Amalia	28.592.809
3.	Perdigones Gallimo	Guillemina	28.406.432

Los mencionados nombramientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrá carácter de provisional durante un plazo de seis meses, el cual se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la

Base Novena de la convocatoria de la oposición, en el plazo de un mes, los interesados deberán tomar posesión de su plaza.

Sevilla, 28 de abril de 1993.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 58/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Romacho Romero, como Delegada Provincial de la Consejería en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993.

Vengo en disponer el cese de Dº Inmaculada Romacho Romero, a petición propia, como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D 1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Auxiliares Administrativos, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 900 plazas en el Cuerpo: Auxiliares Administrativos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 100 para el sistema de promoción interna.

b) 800, para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 30 plazas para ser cubiertas por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes solo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura como Anexo III a la presente Orden.

- Segundo ejercicio.-

Este segundo ejercicio, constará de dos partes.

PRIMERA PARTE:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los/as aspirantes, valorándose las pulsaciones netas por minuto y su correcta realización. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones netas obtenidas con ellas se reducirán un 10% a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las manuales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que incumplan esta disposición. Las personas aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio, deberán consignar en la solicitud en el apartado, "Otros datos a consignar según la base de la convocatoria" el texto "UTILIZACIÓN MAQUINA ELECTRICA".

SEGUNDA PARTE:

Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico relativo a aspectos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo E recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo E, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las

Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código D 1000 correspondiente al Cuerpo.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a. Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Trancurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

La Presidenta del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos seis de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- La Presidenta del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril)

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora n.º 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, debiendo especificarse en la solicitud la localidad en que desea realizar los ejercicios.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del

mismo, que serán de cero a cinco puntos en cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los veinte puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmen te las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Auxiliares Administrativos.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuántos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

OPCIÓN:

PRESIDENTA:

D^a Gloria Martí García

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Ignacio Jesús Rodríguez Sánchez

VOCALES:

- D. Juan Manuel Pérez Company.
- D. José Manuel Sánchez Enriquez
- D. Miguel Amor Moreno.
- D^a. Matilde Sánchez Robles.
- D. Fernando Vizcaino Vizcaino
- D. Miguel Jódar Jimeno
- D. Jorge Alonso Oliva.
- D. Ubaldo Rodríguez Curquejo.
- D. José María Domenech Mata.
- D^a. María Soledad Mateos Marcos.

VOCALES SUPLENTE:

- D^a. Francisca Pimentel Asensio.
- D. Juan Carlos Mures Aznar.
- D. Manuel Roldán Gómez.
- D. Miguel Miranda Carranza.
- D. Miguel Alejandro Torres Díaz.
- D. Rafael López-Sidro Jiménez.
- D^a. María José Marañón Lizana.
- D. Bartolomé Pinilla Piñero.
- D. Francisco de Pablos Doblas.
- D. Justo Suarez Arellano.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431, del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

- 5.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- 6.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 7.- El parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La organización administrativa de la Junta de Andalucía: Consejeros, Viceconsejeros y Directores Generales. Otras Unidades Administrativas.
- 9.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 10.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 11.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 12.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos ordinario y de revisión.
- 13.- El personal al servicio de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía: Concepto, clases y régimen jurídico. El personal funcionario: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario.
- 14.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Clasificación profesional. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- 15.- El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios de las Comunidades Autónomas. El Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora. Cotización y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones.

(Ver Anexo IV en la página 3391, del BOJA núm. 40 de 20.4.93).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86 de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de diversos plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 17 de marzo de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

PLAZA Nº 31600B/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Fluidos

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio Barrero y Ripoll. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

SECRETARID: D. Manuel Rodríguez Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 1º: D. José Tomás Díez Ruche. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: D. Marc Barraco Serra. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: D. José María Savirón Cidón. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Amable Liñán Martínez. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO: D. Antonio Crespo Martínez. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 1º: D. Cesar Dopazo García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2º: D. Enrique Cabrera Marcel. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: D. Saturnino Luis Virto Albert. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

PLAZA Nº 38680A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Fernando Silva Moreno. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Dña. Carmen Luciano Soriano. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

VOCAL 1º: D. Angel Aguilar Alonso. Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 2º: D. Pere Joan Ferrando Piera. Titular de Universidad de la Universidad Rovira y Virgili.

VOCAL 3º: D. Juan Francisco Godoy García. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Labrador Encinas. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: D. Antonio Godoy Avila. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Dña. María Carmen Saldaña García. Catedrática de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 2º: D. Agustín Cordero Pando. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Dña. Concepción R. López Soler. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

PLAZA Nº 43805A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría e Historia de la Educación.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Dña. Mercedes Vico Monteoliva. Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. José Esteve Zarazaga. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. José Antonio Ibáñez Martín Mellado. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: D. Rafael Gil Colomer. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 3º: D. Jordi Vallès Pir Soler. Titular de Universidad de la Universidad de Baleares.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Julio Ruiz Berrio. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SECRETARIO: Dña. Carmen Sanchidrián Blanco. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Alejandro E. Mayordomo Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

VOCAL 2º: Dña. Irene Placio Luis. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

VOCAL 3º: D. V. Bernardo Martínez Mut. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

PLAZA Nº 43805B/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría e Historia de la Educación

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Dña. Mercedes Vico Monteoliva. Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. José Esteve Zarazaga. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Federico Gómez Rodríguez de Castro. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 2º: D. José Vicente Merino Fernández. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

VOCAL 3º: Dña. Josefa M. Montoya Saenz. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Julio Ruiz Berrio. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Dña. Carmen Sanchidrián Blanco. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. José Luis García Garrido. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 2º: Dña. María Vidaurreta Campillo. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 3º: D. Agustín Velloso de Santisteban. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

PLAZA Nº 48330A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Española

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Cristóbal Cuevas García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Dña. María Begoña López Bueno. Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 1º: D. Antonio Narbona Jiménez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

VOCAL 2º: D. Juan Luis Román del Cerro. Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

VOCAL 3º: D. Carlos E. Sánchez Lancis. Titular de Universidad de la Universidad de Gerona.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Guillermo Carnero Arbat. Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: D. Salvador Montesa Peydró. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Francisco José Díaz de Castro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

VOCAL 2º: Dña. Rosalía Fernández Cabezón. Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 3º: D. Osvaldo Rodríguez Pérez. Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZA Nº 50573E/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Jose M. Forneas Besteiro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Dña. Maria Paz Torres Palomo. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Serafín Fanjul García. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

VOCAL 2º: D. Pedro Cano Avila. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 3º: Dña. Maria José Cervera Frasm. Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Dña. Maria Jesús Viguera Molins. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Dña. Maria Antonia Martínez Núñez. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Rafael Muñoz Jiménez. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 2º: D. Felipe Maillo Salgado. Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 3º: Dña. Guadalupe Saiz Muñoz. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA Nº 52730B/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Básica

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Juan Mayor Sánchez. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: D. Julian Almaraz Carretero. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Hellodoro Carpintero Capell. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: D. Isaac Garrido Gutiérrez. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Dña. Nuria Sebastian Galles. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Luis Miralles Adell. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

SECRETARIO: D. Juan Antonio Hora Mérida. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Sandalio Rodríguez Domínguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Dña. M. Aurora Suengas Goenechea. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: D. José María Ruiz Vargas. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

PLAZA Nº 59800A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Carlos Luis Camacho Peñalosa. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. José María Miguel López. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 1º: D. Climent Nadeu Camprubi. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 2º: Dña. Margarita A. Cabrera Bean. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: D. Juan Francisco Gómez Mena. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio Puerta Notario. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Jaime Esteban Marzo. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 1º: D. José María Hernando Rabanos. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: D. Santiago Lorente Arenas. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: D. Sergio Ruiz Moreno. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

PLAZA Nº 6130A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Civil.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Bernardo Moreno Quesada. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Dña. M. del Rosario Cenize Rodríguez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

VOCAL 1º: D. Miguel Massot Miquel. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Baleares.

VOCAL 2º: Dña. M. Teresa Martín Morón. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

VOCAL 3º: D. Luis Bittini Delgado. Titular de Escuela Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Jorge Caffarena Laporta. Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III

SECRETARIO: D. Carlos Gómez de la Cruz Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Jose Antonio Lois Fernández. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

VOCAL 2º: Dña. Manuela Calvo Antón. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Dña. Alicia Lorenzo Cruz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

PLAZA Nº 24255 A, B, C y D/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Carlos Alvarez Dardet Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: Dña. Rosa M. Blasco Santamaría. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 1º: D. Santiago Pellejero Altuna. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2º: M. Encarnación Encinas Prieto. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 3º: Magdalena del Carmen Sto. Tomás Pérez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Angel LLacer Escorihuela. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

SECRETARIO: Dña. Pilar Antón Almenara. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 1º: D. Juan Carlos López Corral. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: D. Fernando de la Torre Oriá. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Dña. Francisca María Chocarro González. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

PLAZA Nº 24255E, F y G/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Carlos Alvarez Dardet Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: Dña. Concepción García González. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Dña. M. del Carmen Villaverde Gutiérrez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Dña. Mercedes Rafael Santamaría. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 3º: Dña. M. Enriqueta Boada Apilluelo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Ricardo Brage Serrano. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

SECRETARIO: Dña. Isabel Morales Gil. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Santiago Pellejero Altuna. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2º: Dña. María Pilar Sabater Mateu. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 3º: D. Jose Luis Fernandez Calvo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

PLAZA Nº 25415B/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Alfonso Juan Pajuelo Gallégo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. José Manuel Simón Vilchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Luis M. Lumbretas Fontecha. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 2º: D. Amado Peiro Giménez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

VOCAL 3º: Dña. M. Mercedes García Sánchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Mochón Morcillo. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SECRETARIO: D. José F. Grana López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Dña. María Jesús Francisco Fernández. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 2º: Dña. Trinidad Zabal Cortés. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 3º: D. Plácido Rodríguez Guerrero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

PLAZA Nº 30535B/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel Torres Merino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: D. Juan Manuel Ruiz Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Pedro Andradá Gascón. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 2º: D. Rafael Guerrero Gómez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: D. Eusebio Martínez Pitera. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Ayuso Sacristán. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: D. Manuel Medina Teixeira. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Joaquín Gonzalez Blas. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 2º: D. José M. de la Cruz Gómez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: D. Pedro Navarro Martínez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

PLAZA Nº 30535C/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel Torres Merino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: D. Juan Manuel Ruiz Huñes. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Jesus Vicente Sánchez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 2º: D. Eugenio Salinero Huñes. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: D. Pedro Manuel García Molina. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Ayuso Sacristán. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

SECRETARIO: D. Manuel Medina Texeira. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Juan Antonio Gómez Pulido. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: D. Andrés López Valdivia. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: D. Rafael Montoya Villena. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

PLAZA Nº 31545A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Mecánica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio Simón Mata. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Alex Bataller Terras. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Aniceto Valverde Martínez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: D. Jesús Peláez Vara. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 3º: Dña. María Teresa Mira Llana. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Luis Delgado Lallemand. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SECRETARIO: D. José María Romero Frias. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Andrés Porras Piedra. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: D. Francisco José Valero Chulia. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: Ana María Tellería Imaiz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

PLAZA Nº 42413A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Fisioterapia.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Luis Pablo Rodríguez Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: D. José Vicente Forner Valero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

VOCAL 1º: D. Fernando Escobar Jiménez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Dña. Celedonia Igual Camacho. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

VOCAL 3º: D. Jose Miguel Maeso Olivares. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Manuel Martínez Morillo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. José López Chicharro. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: D. Francisco Gomar Sancho. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

VOCAL 2º: D. Emilio Muñoz Díaz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

VOCAL 3º: Dña. María Teresa Angulo Carro. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

PLAZA Nº 47570A/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Francisco Trigueros Ruiz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Ricardo José Conejo Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Manuel Pérez Cota. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

VOCAL 2º: Dña. Lidia Ana Moreno Boromat. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: D. Xavier Burgues Illa. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José María Troya Lincro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Rafael Morales Bueno. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Pedro Blesa Pons. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2º: D. Manuel David Mollar Villanueva. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Dña. María Eloísa Irayzoa Díez de Linares. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

PLAZA Nº 47570B/93

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José María Troya Lincro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Ernesto Pimentel Sánchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Buenaventura Clares Rodríguez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: D. José Moreno del Pozo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 3º: D. Joaquín Fernández Martínez. Titular de Escuela

Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Trigueros Ruiz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Ricardo Conejo Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Jesús García Molina. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: D. Juan Carlos Granja Alvarez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: D. Xavier Burgues Illa. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

PLAZA Nº 47570C/92

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Jose María Troya Linero. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Ernesto Pimentel Sánchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Luis Carlos García de Figuerola Paniagua. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: D. Sebastian Vila Martí. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: Dña. María Teresa Abad Soriano. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Trigueros Ruiz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: D. Ricardo Conejo Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: D. Jesús Rivero Laguna. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: D. Francisco José Vázquez Núñez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

VOCAL 3º: D. Jorge Castro Rabal. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del R.D. 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8. del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

ESTE RECTORADO, ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8. del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universi-

dad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 25 de marzo de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

Plazas convocadas por Resolución de 30 de Julio de 1992 (B.O.E. 26 Agosto):

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA

COMISION TITULAR

Presidente: D. VALERIO BAEZ SAN JOSE, CU, U. de Cádiz

Secretario: Dª MARGARITA LLITERAS PONCEL, TU, U. de Valladolid

Vocales : D. JESUS PENA SEIJAS, CU, U. de Santiago

Dª MARINA GALVEZ ACERO, TU, U. Complutense de Madrid

Dª CARMEN NIEVES DIAZ ALAYON, TU, U. de La Laguna

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. EMILIO RIORUEJO ALONSO, CU, U. de Valladolid

Secretario: D. MIGUEL CASAS GOMEZ, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. EUGENIO DE BUSTOS TOVAR, CU, U. de Salamanca

D. ALTONIO TOPDEPA SAEZ, TU, U. de Valencia

Dª CONCEPCION ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, TU, U. de Granada

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: ECONOMIA APLICADA Nº 3

COMISION TITULAR

Presidente: D. JUAN MANUEL REY JULIA, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. JOSE FRANCISCO PENDAS RUIZ, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. MARCELINO GARCIA SOLERA, CEU, U. Central de Barcelona

D. FELIX RUIZ PONCE, TEU, U. de Valencia

D. DIEGO VALERO CARRERAS, TEU, U. Central de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. GABRIEL CORTES MARQUEZ, CEU, U. Central de Barcelona

Secretario: Dª CANDELARIA BARRIOS GONZALEZ, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. PABLO GORDO GOMEZ, CEU, U. de Valladolid

D. JUAN JOSE GARCIA HOYO, TEU, U. de Sevilla

Dª M. MERCEDES MORILLO MORENO, TEU, U. de Sevilla

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: ECONOMIA APLICADA Nº 4

COMISION TITULAR

Presidente: D. JUAN MANUEL REY JULIA, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. DANIEL GORDADO GUERRERO, TEU, U. de Cádiz

Vocales : Dª M. CARMEN MANTERO GARCIA-LORENZANA, CEU, U. de León

D. SALVADOR J. MOLINA RUIZ, TEU, U. de Málaga

Dª Mª ANGELES PLA VALL, TEU, U. de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE PEREZ BLANCO, CEU, U. de Sevilla

Secretario: D. JOSE FRANCISCO PENDAS RUIZ, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. SALVADOR GUIX LAMESA, CEU, U. Central de Barcelona

Dª GUADALUPE CISNEROS GARRIDO, TEU, U. Central de Barcelona

Dª ENCARNACION MORAL PAJARES, TEU, U. de Granada

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

COMISION TITULAR

Presidente: D. MANUEL ALVAR EZQUEPRA, CU, U. de Málaga

Secretario: D. ALBERTO MILLAN CHIVITE, CEU, U. de Sevilla

Vocales : D. ANTONIO SALVADOR PLANS, CU, U. de Extremadura

D. UBALDO PADRON BRITO, CEU, U. de La Laguna

D. BENJAMIN MANTECON RAMIREZ, CEU, U. de Málaga

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. RAMON TRUJILLO CARREÑO, CU, U. de La Laguna

Secretario: D^a ANUNCIACION HERNANDEZ LOPEZ, CEU, U. Autónoma de Madrid

Vocales : D. FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, CU, U. de León

D. ARTURO DELGADO CABREPA, CEU, U. de Las Palmas de G. Canaria

D^a ANA MARIA MARTIN URIZ, CEU, U. Autónoma de Madrid

Plazas convocadas por Resolución de 25 de Septiembre de 1992 (B.O.E. 16 Octubre):

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: CIENCIAS MORFOLOGICAS

COMISION TITULAR

Presidente: D. JOSE MARIA CASTRO ROMERO, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. FCO. JOSE FERNANDEZ-TRUJILLO NUÑEZ, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. JOSE LUIS LABANDEIRA GARCIA, CU, U. de Santiago

D^a MARGARITA MARTINEZ DE LA TORRE FOX, TU, U. de Murcia

D. JOSE ANGEL GARCIA MENDEZ, TU, U. de Salamanca

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. MANUEL ROSETY PLAZA, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. MANUEL GONZALEZ MORENO, TU, U. de Cádiz

Vocales : D^a GOURDES VIDEL HIRALLES, CU, U. de Málaga

D. ALFONSO RODRIGUEZ BAEZA, TU, U. Autónoma de Barcelona

D^a M. DEL CARMEN ROJAS LAFUENTE, TU, U. de Córdoba

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: INGENIERIA QUIMICA Nº 3

COMISION TITULAR

Presidente: D. MANUEL GALAN VALLEJO, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. DOMINGO CANTERO MORENO, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. FERNANDO CAMACHO RUBIO, CU, U. de Granada

D. JOSE IGNACIO LOMBRANA ALONSO, TU, U. del País Vasco

D. PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES, TU, U. Castellano-Manchega

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. DIEGO SALES MARQUEZ, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. ENRIQUE JOSE MARTINEZ DE LA OSSA FERNANDEZ, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. MANUEL PAZ CASTRO, CU, U. Politécnica de Madrid

D. PEDRO ANTONIO GARCIA ENCINA, TU, U. de Valladolid

D. JOSE MIGUEL BLASCO ARRAS, TU, U. de Málaga

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: INGENIERIA QUIMICA Nº 4

COMISION TITULAR

Presidente: D. DIEGO SALES MARQUEZ, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. DOMINGO CANTERO MORENO, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. GABRIEL DVEJERO ESCUDERO, TU, U. Complutense de Madrid

D. GREGORIO GOMEZ GARAY, TU, U. del País Vasco

D. RAÍMUNDO ARVELO ALVAREZ, TU, U. de La Laguna

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. MANUEL GALAN VALLEJO, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. ENRIQUE JOSE MARTINEZ DE LA OSSA FERNANDEZ, TU, U. de Cádiz

Vocales : D. ARTURO ROMERO SALVADOR, CU, U. Complutense de Madrid

D. GUMERSINDO J. VERDÚ MARTÍN, TU, U. Politécnica de Valencia

D^a JOSEFA CASELLES POMARES, TU, U. N.E.D.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

COMISION TITULAR

Presidente: D. RAFAEL ANGEL RAMOS CERVERO, CU, U. de Valladolid

Secretario: D. GUILLERMO JUAN SIERRA MOLINA, CU, U. de Sevilla

Vocales : D. ANTONIO SERRA RAMONEDA, CU, U. Autónoma de Barcelona

D^a PETRA MATEOS-APARICIO MORALES, CU, U. N.E.D.

D. LUIS TOMAS DIEZ DE CASTRO, CU, U. Complutense de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. J. IGNACIO MARTINEZ CHURIAQUE, CU, U. del País Vasco

Secretario: D. J. LUIS SANCHEZ FERNANDEZ DE VALDERRAMA, CU, U. de Alicante

Vocales : D. ANTONIO LOPEZ DIAZ, CU, U. de Oviedo

D^a ANA M. VICENTE HERIAGO, CU, U. Complutense de Madrid

D. JUAN ANTONIO MARTO ACIN, CU, U. Complutense de Madrid

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: INGENIERIA ELECTRICA

COMISION TITULAR

Presidente: D. CARLOS MIGUEL IZQUIERDO MITCHELL, CU, U. de Sevilla

Secretario: D. LUIS CARLOS SANCHEZ-CANTALEJO MORELL, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. MIGUEL MERCE BERMEJO, CEU, U. Politécnica de Madrid

D. ANGEL DE LA TORRE OCAÑA, TEU, U. de Granada

D. ARMANDO SOLER BOTELLA, TEU, U. Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. FRANCISCO AYUSO SACRISTAN, CEU, U. de Sevilla

Secretario: D. JOSE JIMENEZ PESQUERO, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. PEDRO LUIS GARCIA CASTELLES, CEU, U. de Oviedo

D. JOAQUIN ROS FLORENZA, TEU, U. Politécnica de Cataluña

D. GUILLERMO LEÓN HERNÁNDEZ LEZCANO, TEU, U. Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: INGENIERIA QUIMICA Nº 2

COMISION TITULAR

Presidente: D. MANUEL GALAN VALLEJO, CU, U. de Cádiz

Secretario: D. FRANCISCO JOSE TRUJILLO ESPINOSA, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. FERNANDO GONZALEZ LAGUNAS, CEU, U. Politécnica de Cataluña

D. MANUEL CALVO IRUEGA, TEU, U. de Zaragoza

D. FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, TEU, U. Politécnica de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. DIEGO SALES MARQUEZ, CU, U. de Cádiz

Secretario: D^a INMACULADA SANTIAGO FERNANDEZ, TEU, U. de Cádiz

Vocales : D. CRISTOBAL GARCIA BLAIRSY, CEU, U. de Las Palmas de G. Canaria

D. ANDRES PEREZ TORNELL, TEU, U. de Murcia

D. AGUSTIN FORTUAY SANROMA, TEU, U. Politécnica de Cataluña

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º.4. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1.984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1.985) y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza de Universidad.

Tercera.- Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta.- Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/. Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad:

Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen);
Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen);
Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad española de Crédito (BANESTO), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre "Oposiciones y Concursos", haciendo constar como concepto de ingreso "Plaza núm. ____ Cuerpos Docentes Universitarios". El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habilitación y Pagadorías de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta.- El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.
- b) Todos los aspirantes admitidos para participar

en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.- En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.- En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 26 de marzo de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Plaza Núm. 04/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: SOCIOLOGÍA.
Departamento al que está adscrita: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y

POLÍTICA AGRARIAS Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 05/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA.
Departamento al que está adscrita: MECÁNICA Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: CIENCIA DE LOS MATERIALES.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 06/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: BIOLOGÍA VEGETAL.
Departamento al que está adscrita: BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: LAS PROPIAS DEL ÁREA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.G. B.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 07/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: HISTORIA CONTEMPORÁNEA.
Departamento al que está adscrita: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA EN ESCUELAS UNIVERSITARIAS.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 08/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
Departamento al que está adscrita: ELECTROTECNIA Y ELECTRONICA Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: SISTEMAS DIGITALES, CÁLCULO AUTOMÁTICO Y SERVO MECANISMOS.
Clase de convocatoria: MERITOS.

Plaza Núm. 09/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: MATEMÁTICA APLICADA.
Departamento al que está adscrita: MATEMÁTICAS APLICADAS Y DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: CÁLCULO INFINITESIMAL Y AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 10/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: FILOLOGÍA ESPAÑOLA.
Departamento al que está adscrita: FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE LITERATURA ESPAÑOLA (EDAD MEDIA Y RENACIMIENTO) EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DEL PROFESORADO DE E.S.B.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 11/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: PROYECTOS DE INGENIERÍA.
Departamento al que está adscrita: MECANIZACIÓN AGRARIA Y CONSTRUCCIONES AGRICULTURALES Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: OFICINA TÉCNICA Y SEGURIDAD E HIGIENE EN INGENIERÍA TÉCNICA EN ELECTRICIDAD.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 12/93.
Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: ENFERMERÍA.
Departamento al que está adscrita: ENFERMERÍA Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: ENFERMERÍA MÉDICA.
Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 13/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA.
 Departamento al que está adscrita: INGENIERIA AERONAUTAL
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 SISTEMAS DE REPRESENTACION EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA
 POLITÉCNICA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 14/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ENFERMERIA.
 Departamento al que está adscrita: ENFERMERIA Actividades
 a realizar por quien obtenga la plaza: CIENCIAS DE LA
 CONDUCTA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 15/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 GEOGRAFIA HUMANA.
 Departamento al que está adscrita: CIENCIAS HUMANAS
 EXPERIMENTALES Y DEL TERRITORIO Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: LAS PROPIAS DEL AREA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 16/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 FISICA APLICADA.
 Departamento al que está adscrita: FISICA APLICADA Y
 RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA Actividades a realizar por
 quien obtenga la plaza: FISICA APLICADA EN LA ESCUELA
 UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (INFORMATICA)
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 17/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 FILOLOGIA INGLESA.
 Departamento al que está adscrita: FILOLOGIAS FRANCESA E
 INGLESA Y SUS DIDACTICAS Actividades a realizar por
 quien obtenga la plaza: LAS PROPIAS DEL AREA.
 Clase de convocatoria: MERITOS.

Plaza Núm. 18/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 BIOLOGIA CELULAR.
 Departamento al que está adscrita: BIOLOGIA CELULAR
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: LAS
 PROPIAS DEL AREA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DEL
 PROFESORADO DE E.G.B.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 19/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ENFERMERIA.
 Departamento al que está adscrita: ENFERMERIA Actividades
 a realizar por quien obtenga la plaza: ENFERMERIA
 PSIQUIATRICA Y GERIATRICA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 20/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ENFERMERIA.
 Departamento al que está adscrita: ENFERMERIA Actividades
 a realizar por quien obtenga la plaza: SALUD PUBLICA Y
 MICROBIOLOGIA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 21/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 BIOLOGIA VEGETAL.
 Departamento al que está adscrita: BIOLOGIA VEGETAL Y
 ECOLOGIA Actividades a realizar por quien obtenga la
 plaza: LAS PROPIAS DEL AREA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA
 DEL PROFESORADO DE E.G. B.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 22/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA.
 Departamento al que está adscrita: MATEMATICAS APLICADAS
 Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: CALCULO NUMERICO Y
 AUTOMATICA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 23/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO UNIV..
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 FILOLOGIA FRANCESA.
 Departamento al que está adscrita: FILOLOGIAS FRANCESA E
 INGLESA Y SUS DIDACTICAS Actividades a realizar por
 quien obtenga la plaza: LAS PROPIAS DEL AREA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 24/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO UNIV..
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
 Departamento al que está adscrita: MATEMATICAS APLICADAS
 Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS
 DE INFORMATICA GENERAL Y METODOS NUMERICOS
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 25/93.
 Cuerpo al que pertenece: TITULAR UNIVERSIDAD.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 PATOLOGIA ANIMAL.
 Departamento al que está adscrita: SANIDAD ANIMAL
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 DOCENCIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, EPIDEMIOLOGIA,
 MEDICINA PREVENTIVA Y POLICIA SANITARIA.
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 26/93.
 Cuerpo al que pertenece: TITULAR UNIVERSIDAD.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ANALISIS MATEMATICO.
 Departamento al que está adscrita: MATEMATICAS APLICADAS
 Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN LA ASIGNATURA DE
 MATEMATICAS I (LICENCIATURA DE CIENCIAS QUIMICAS).
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 27/93.
 Cuerpo al que pertenece: TITULAR UNIVERSIDAD.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA.
 Departamento al que está adscrita: MATEMATICAS APLICADAS
 Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN BIOESTADISTICA
 (FACULTAD DE CIENCIAS) Y ESTADISTICA (ESCUELA
 UNIVERSITARIA DE GRADUADOS SOCIALES).
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 28/93.
 Cuerpo al que pertenece: TITULAR E.UNIV..
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 MATEMATICA APLICADA.
 Departamento al que está adscrita: MATEMATICAS APLICADAS
 Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS Actividades a realizar
 por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN LA ASIGNATURA DE
 MATEMATICAS EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA
 TECNICA MINERA (BELMEZ).
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

Plaza Núm. 29/93.
 Cuerpo al que pertenece: CATEDRÁTICO E.UNIV..
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 ENFERMERIA.
 Departamento al que está adscrita: ENFERMERIA Actividades
 a realizar por quien obtenga la plaza: BASES
 MORFOLÓGICAS EN ENFERMERIA
 Clase de convocatoria: CONCURSO.

ANEXO III

Modelo de Currículum

El mismo publicado en las páginas 12771 y siguientes del "Boletín Oficial del Estado" núm. 109, de 7 de mayo de 1993

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de Junio, por el que se regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5-10-92 (B.O.J.A.22-10-92), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 26 de marzo de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ANATOMIA PATOLOGICA

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - FRANCISCO NOGALES FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - JULIAN SANZ ESPONERA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - SANTIAGO RAMON Y CAJAL JUNQUERA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - JOSE F. VAL BERNAL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- SECRETARIO:
 - ALFREDO NATILLA VICENTE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
 - HORARIO OLIVA ALDAMIS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- VOCAL:
 - MARIANO TORO ROJAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - ANTONIO LLONBART BOSCH , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - JOSE MARIA RIVERA PONAR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:
 - HUGO GALERA DAVIDSON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTOMATOLOGIA

Plaza Número: 14

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - ESTEBAN BRAU AGUADE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

VOCAL:

- MANUEL LOPEZ LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - FERNANDO RIO DE LAS HERAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE R. CASADO LLOMPART , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SECRETARIO:

- CARLOS CANALDA SAHLI , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- ALEJANDRO CEBALLOS SALOBREÑA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JOSE DURAN VON ARX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - JAVIER GARRO BARRIO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - ANTONIO BASCONES MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:

- ALFONSO VILLA VIGIL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plaza Número: 41

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- ANTONIO JINENEZ BLANCO CARRILLO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- J. EUGENIO SORIANO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - RICARDO ALONSO GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - M. LOURDES RAMIS REBASSA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

SECRETARIO:

- JOSE TORME JINENEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- EDUARDO ROCA ROCA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- M. JESUS MONTORO CHINER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - ENRIQUE GARCIA LLOVET , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - CARLOS F. MOLINA Y POZO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

SECRETARIO:

- FRANCISCO LOPEZ-FONT MARQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: EDATOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA

Plaza Número: 57

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- JOSE AGUILAR RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- FRANCISCO DIAZ-PIERROS VIQUEIRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - M. PILAR BORGOSA SOTO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - JESUS PEREZ SARMENTERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

SECRETARIO:

- GABRIEL DELGADO CALVO-FLORES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- CARLOS DORRONSORO FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- RAFAEL TRINIDAD MATOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - JOSE E. GARCIA HERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- JOSEFA SARRO CASILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
SECRETARIO:
- JESUS PARRAGA MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONATOLOGIA

Plaza Número: 63

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ALEJANDRO CEBALLOS SALOBREÑA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- F. JAVIER GOIRIENA GANDARIAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- MIGUEL CORTADA COLONER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- GUILLERMO RASPALL MARTIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- JOSE M. NAVAJAS RODRIGUEZ DE M. , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- CARLOS CANALDA SAHLI , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
VOCAL:
- MIGUEL LUCAS TONAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- GONZALO HERNANDEZ VALLEJO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ANGEL F. ESPINAS GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- JOAQUIN TRAVESI GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONATOLOGIA

Plaza Número: 64

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL:
- ARTURO COSTA CAMPOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- MARIA PERAIRE ARDEVOL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE E. SOLANO REINA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIO:
- JOAQUIN TRAVESI GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JOSE DURAN VON ARX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
VOCAL:
- JOSE V. BAGAN SEBASTIAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- JOSE MARIA TEJERINA LOBO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- JOAN SALSEWCH CABRE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- MARIO MENEDEZ NUÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONATOLOGIA

Plaza Número: 65

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL:
- PEDRO BULLON FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- EMILIO JIMENEZ CASTELLANOS BALL. , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- GONZALO HERNANDEZ VALLEJO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIO:
- JOAQUIN TRAVESI GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JOSE DURAN VON ARX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
VOCAL:
- JOSE MARIA CONDE VIDAL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- L. ALBERTO BRAVO GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA
- JOSE LOUIS NAVARRO MAJO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- MARIO MENEDEZ NUÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONATOLOGIA

Plaza Número: 66

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ALEJANDRO CEBALLOS SALOBREÑA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- ANTONIO BASCONES MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- J. ANTONIO GARCIA NUÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VICENTE LOZANO DE LUACES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- MANUEL F. VALLECILLO CAPILLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JOSE VIC. BAGAN SEBASTIAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
VOCAL:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JOSE MARIA MARTINEZ GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ASUNCION MENDOZA MENDOZA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIO:
- MIGUEL A. URQUIA GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTONATOLOGIA

Plaza Número: 67

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL:
- FERNANDO RIO DE LAS HERAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ANTONIO J. CHAPARRO HEREDIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- JOSE MARIA MARTINEZ GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- ANIBAL GONZALEZ SERRANO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIO:
- JOAQUIN TRAVESI GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JOSE DURAN VON ARX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
VOCAL:
- JOAN PEDRO MORENO GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JOSE F. LOPEZ Y LOZANO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- CARLES MENDIETA FITER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:
- MARIO NEMENDEZ NUÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTOMATOLOGIA

Plaza Número: 68

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
- MANUEL A. DONADO RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:
- MIGUEL LUCAS TONAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JUAN A. LOPEZ CALVO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:
- MANUEL F. VALLECILLO CAPILLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:
- FERNANDO RIO DE LAS HERAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- GUERRA RODRIGUEZ BACIERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- JUAN M. COBO PLANA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- SECRETARIO:
- ELENA SANCHEZ FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTOMATOLOGIA

Plaza Número: 69

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
- RAFAEL RIOBOO GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:
- JUAN S. LOPEZ ARRANZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- CARLES MENDIETA FITER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JOSE GANDIA FRANCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- SECRETARIO:
- JOAQUIN TRAVESI GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
- JOSE DURAN VON ARX , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- VOCAL:
- JOSE MARIA COMDE VIDAL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- CARLOS GARCIA BALLESTA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA
- JOSEBA A. SANTANARIA ZUAZA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:
- MARIO NEMENDEZ NUÑEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca un puesto de trabajo de la plantilla de Personal de Administración por el sistema de concurso.

Existiendo en esta Universidad la vacante presupuestada establecida en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con

el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83 de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y demás disposiciones vigentes,

Este Rectorado ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de la vacante establecida en el anexo I de esta Resolución. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- 1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de cualquier Administración Pública pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los Grupos A o B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y a los que hace referencia el artículo 49 de la Ley de la Reforma Universitaria, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el Órgano Competente, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación, debiendo acreditar no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- a) Estén prestando ya servicios en la Universidad de Córdoba.
- b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y las presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Alfonso XIII número 13, de Córdoba), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A las solicitudes deberán acompañar también la memoria a que se refiere la base sexta.

Tercera.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renuncia alguna salvo lo dispuesto en el punto 2 de la base undécima.

Cuarta.- En el presente concurso se valorarán los méritos generales enumerados en la siguiente base quinta, los méritos específicos adecuados a las características del puesto y que se indican en el correspondiente apartado del anexo I, y la entrevista a que se refiere la base séptima de la convocatoria.

Quinta.- 1. Valoración de los méritos generales:

1.1 Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado, cuatro puntos.
- Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado, tres puntos.
- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo, dos puntos.

Para acreditar este extremo se deberá acompañar resolución del reconocimiento de grado personal o certificación expedida por la unidad de personal de su destino.

El funcionario que participe en el concurso y considere tener un grado de personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación deberá ser expedida por la Unidad de Personal de su destino, por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil Correspondientes.

1.2 Trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto distribuido de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, un punto.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa, medio punto.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa, 0,25 puntos.

A estos efectos, se entenderá que quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de

destino, prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por la permanencia en un mismo puesto de trabajo, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa, un punto por cada dos años completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa, 0,5 puntos por cada dos años completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 0,25 puntos por cada dos años completos.

1.3 Antigüedad:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente se valorarán aquellos que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa.

1.4.1 Por la superación o participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4.2 Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

Sexta.- 1. Valoración de los méritos específicos: La valoración de los méritos específicos se efectuará a la vista de la memoria que elaboren los aspirantes sobre el análisis de las áreas del puesto de trabajo, requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, y de la documentación aportada, siendo la puntuación de cada concursante la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

2. Puntuación máxima y mínima: La puntuación máxima por valoración de los méritos específicos no podrá ser superior a doce puntos. Aquellos participantes que no alcancen al menos seis puntos en méritos específicos, no podrán optar al correspondiente puesto de trabajo.

Séptima.- Acreditación de méritos:

1. Méritos generales: Los méritos generales de los funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación expedida por las correspondientes Unidades de Personal del Departamento u Organismo en que esté destinado o por la

Delegación del Gobierno o Gobierno Civil correspondientes.

2. Méritos específicos. Sólo se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto solicitado (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.) que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3.- A efectos de la valoración de los méritos, deberá, asimismo, adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como anexo III. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

4.- Los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado 2 de la base sexta, serán citados a una entrevista personal que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y sobre la memoria aportada con la solicitud.

La puntuación de la entrevista de cada concursante será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

La puntuación máxima de la entrevista no podrá ser superior a doce puntos. Aquellos participantes que no alcancen al menos seis puntos, no podrán optar al correspondiente puesto de trabajo.

Octava.- Adjudicación de puestos.

1. La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumando los resultados finales de méritos generales, méritos específicos y entrevista siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida por méritos específicos y en la entrevista.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la de los méritos específicos y entrevista respectivamente. De persistir el empate, se atenderá a los siguientes criterios, por orden de prioridad: mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado; mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas; grado personal; cursos de formación o perfeccionamiento.

3. Si finalizado el plazo de toma de posesión algún funcionario hubiera renunciado al puesto concedido, dicho puesto podrá ser adjudicado al funcionario siguiente en puntuación.

Novena.- Comisión de valoración: La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación del puesto al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada

por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Córdoba por delegación del Excmo. Sr. Rector.

Vocales: Dos funcionarios nombrados por la Gerencia de la Universidad de Córdoba.

Dos funcionarios en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Personal de la Universidad, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Décima.- El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias:

Undécima.- 1. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria podrá declararse desierto.

2. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base segunda.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima - 1. El presente concurso se resolverá por Resolución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", en la que figurará los datos personales del funcionario y del puesto adjudicado.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad que el desempeñado hasta ese momento, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial del Estado". Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Decimotercera.- La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos.

Decimocuarta.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

A N E X O I

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO: 1

PUESTO DE TRABAJO: JEFE SECCION INVESTIGACION

UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE APOYO UNIVERSITARIO

GRUPOS: A-B

NIVEL: 24

C. ESPECIFICO ANUAL: 935.445.- PESETAS

CUESTOS: PLANES DE ESTUDIOS

ANEXO 3

IMPORTANTE: Leer las instrucciones antes de rellenar la presente solicitud.

Tipo de documento	Breve reseña de su contenido	Organismo, Entidad o Autoridad que lo ha extendido

INSTRUCCIONES

1. Por "Tipo de documento" se entiende: Titulación, diploma, certificado, declaración jurada, curriculum, publicación, etc.
2. Por "Contenido" se entiende: Denominación de los cursos, estudios, descripción de funciones desempeñadas, título de la publicación y características, etc.
3. Podrá utilizar cuantas hojas precise para completar la relación de la documentación aportada.
4. Se hará a máquina y en modelo DIN-A4.

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION

R O F

IMPORTANTE: Leer las instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud.

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA		GRUPO	NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIMILADA			LOCALIDAD
DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA	

PUESTOS SOLICITADOS

PREFERENCIA	Número de Orden B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

PARTICULARIDADES

1º Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base Primera, punto 4.
 Por tener destino dentro de la Universidad.
 Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
 Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.

2º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº _____

MERITOS

1º ANTIGÜEDAD: Por tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Años _____, Meses _____, Dias _____.

2º CURSOS DE FORMACIÓN CENTRO OFICIAL DE FORMACION DE FUNCIONARIOS QUE LO IMPARTIÓ

3º PERMANENCIA PUESTOS TRABAJO (Ministerio, Unidad, Nivel, Denominación) Fecha toma pos. Fecha cese Total años

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

Lugar, Fecha, Firma

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PRESENTE CONCURSO.

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En "Datos del funcionario", recuadro "Situación Administrativa", debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

Servicio Activo

Servicios Especiales

Servicios en Comunidades Autónomas

Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.

Excedencia voluntaria. Artículo 29.3 de la Ley 30/1984

Excedencia, Artículo 29.4 de la Ley 30/1984.

Otras situaciones, indicando cuál.

3. En "Datos del puesto de trabajo", recuadro "Modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, tales como:

Concurso.

Libre Designación.

Redistribución de Efectivos.

Adscripción provisional.

Nuevo Ingreso.

Reingreso.

4. En "Puesto/s solicitado/s", el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Unidad Orgánica a la que corresponda el puesto de trabajo.

5. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otras deberán presentarse en tamaño DIN-A4 e impresos o escritos por una sola cara.

6. En el recuadro reservado para "Cursos de Formación" habrán de figurar solamente aquellos que para cada puesto de trabajo exige el anexo I de la convocatoria. Los demás que se posean y se desee aportar podrán relacionarse en el anexo 3.

7. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el "Boletín Oficial del Estado", como anexo 2 de la convocatoria.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de abril de 1993, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de febrero de 1993 (BOJA núm. 16 de 13 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría, y habiendo concluido el plazo concedido para subsanación de errores sin que se haya producido reclamación alguna, esta Cámara

HA RESUELTO

Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada mediante Resolución de 29 de marzo de 1993 (BOJA núm. 34 de 3 de abril).

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

RESOLUCION de 27 de abril de 1993, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de febrero de 1993 (BOJA núm. 16 de 13 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, y habiendo concluido el plazo concedido para subsanación de errores sin que se haya producido reclamación alguna, esta Cámara

HA RESUELTO

Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada mediante Resolución de 29 de marzo de 1993 (BOJA núm. 34 de 3 de abril).

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1746/88, interpuesto por don Antonio Baga Ruiz, expediente núm. 4347, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1746/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Bago Ruiz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5347/91, interpuesto por don Fabriciano Cid Fontán, expediente núm. 3730/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 6 de noviembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 5347/91, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de D. Fabriciano Cid Fontán contra resolución del Viceconsejero de Gobernación de 17 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución de 26 de abril de 1991, por la que se autorizaba la compatibilidad de dos puestos de trabajo público, denegando la compatibilidad para su actividad privada; que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su

cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5746/91, interpuesto por don Jesús Sánchez Ramos, expediente núm. 1832, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 2 de noviembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 5746/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la inadmisibilidad del recurso, interpuesto por D. Jesús Sánchez Ramos, contra los actos referidos en el Fundamento primero de esta Sentencia, y entrando en el fondo del asunto, como debió haber hecho la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al resolver el recurso de reposición ante ella deducido por el actor, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones que ejercita en su demanda, por no ajustadas a derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 5877/91, interpuesto por don Juan Astolfi Pérez de Guzmán, expediente núm. 10974, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 20 de octubre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 5877/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 5 de noviembre de 1990 y el de desestimación presunta del recurso de reposición de la Consejería de Gobernación, rechazamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Juan Astolfi Pérez de Guzmán. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de su procedencia».

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cortes de la Frontera (Málaga). (PD. 1211/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	200.-Ptas/bimestre
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 6 m3 bimestre	25.-Ptas/m3
Más de 6 m3 hasta 20 m3 bimestre	35.-Ptas/m3
Más de 20 m3 hasta 40 m3 bimestre	45.-Ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante bimestre	65.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 6 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Istán (Málaga). (PD. 1213/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ISTAN (MALAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- PARA EL CASCO URBANO:	
CUOTA DE SERVICIO	180.- pts/mes.
CUOTA DE CONSUMO	15,50.- pts/m3
- PARA FUERA DEL CASCO URBANO:	
CUOTA DE SERVICIO	265.- pts/mes.
CUOTA DE CONSUMO	21,20.- pts/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 6 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alora (Málaga). (PD. 1212/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALORA (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUE I: Hasta 12 m3/mes	30.-Ptas/m3
BLOQUE II: Más de 12 m3 hasta 17 m3/mes	60.-Ptas/m3
BLOQUE III: Más de 17 m3 en adelante mes	125.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alfarnate (Málaga). (PD. 1215/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMÉSTICO:	
Cuota de Servicio	200.-Ptas/bimestre
Hasta 10 m3/bimestre	25.-Ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 50 m3/bimestre	35.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante m3/bimestre	55.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baena (Córdoba). (PD. 1216/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO "SOGESUR, S.A." BAENA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA DE SERVICIO:	300.- pts./contador/mes.
B) CUOTA DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO Y COMERCIAL:	
- hasta 30 m3 trimestre	43,75.- pts/m3.
- Más de 33 m3 hasta 53 m3 trimestre	81,85 - pts/m3.
- Más de 53 m3 en adelante trimestre	225,70.- pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL:	
- Hasta 7.000 m3 trimestre	54,53 - pts/m3.
- Más de 7.000 m3 hasta 16.000 m3 trimestre	65,82.- pts/m3.
- Más de 16.000 m3 en adelante trimestre	77,11.- pts/m3.
CENTROS OFICIALES:	
- Tarifa única	43,75.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba). (PD. 1217/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	27.- pts./abonado/mes.

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

- Hasta 12 m3 trimestre	53,90.- pts/m3.
- Más de 12 m3 hasta 30 m3 trimestre	63,60.- pts/m3.
- Más de 30 m3 en adelante trimestre	84,89 - pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sorbas.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2479 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 15 de marzo de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Esta Comisión en sesión de 22 de enero de 1993 acordó:

I. Dejar el expediente sobre la mesa hasta que se subsane la deficiencia de no haberse sometido a información pública mediante publicación del acuerdo de aprobación inicial en un diario de ámbito provincial.

II. Deberá limitarse el ámbito de aplicación de la nueva ordenanza a la zona objeto de la presente modificación.

Se ha subsanado la deficiencia indicada, no habiéndose producido alegaciones.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga (PD. 1204/93).

La Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, ha solicitado, con fecha 2 de febrero de 1993, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 12 de junio de 1992 (BOJA de 30 de junio), adjuntando el correspondiente estudio económico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, y teniendo en cuenta que, del estudio económico sportado e informes evacuados, se deduce un incremento de las tarifas actuales no superior al IPC previsto para 1993, esta Dirección General,

RESUELVE:

19.- Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTOS	TARIFA MINIMA
-----------	---------------

- | | |
|---|------------------|
| I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar finalizar viaje o escala de autobús en tránsito: | |
| a) Con recorrido menor de 30 kms. | 35 Ptas. |
| b) Con recorrido entre 30 y 90 kms. | 61 Ptas. |
| c) Con recorrido mayor de 90 kms. | 113 Ptas. |
| II. Por alquiler de la zona de taquilla. Por cada módulo de despacho de expedición de billetes | 7,491 Ptas./mes. |
| III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación. | |
| a) Viajeros de cercanías: 0 a 30 kms. | 5 Ptas. |
| b) Viajeros recorrido medio: 30-90 kms. | 10 Ptas. |
| c) Viajeros largo recorrido: 90-150 kms. | 15 Ptas. |
| d) Viajeros recorrido mayor de 150 kms. | 21 Ptas. |

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

- | | |
|---|----------|
| IV. Por utilización de los servicios de consigna. | |
| a) Bulto hasta 50 kgrs. | 15 Ptas. |
| b) Bulto mayor de 50 kgrs. | 21 Ptas. |
| c) Por cada día de demora | 35 Ptas. |

CONCEPTOS	TARIFA MINIMA
-----------	---------------

- | | |
|---|------------|
| V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte). | |
| a) Facturación de la Estación | |
| 1. Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje, que acompaña a los ocupantes de un vehículo | 74 Ptas. |
| 2. Por los restantes bultos facturados en la Estación que se transportan sólo confiados a la custodia del personal de las Empresas concesionarias de transportes. | 448 Ptas. |
| VI. Servicio de aparcamiento de autobuses | |
| a) De 8 a 22 horas | 66 Ptas/h. |
| b) De 22 a 8 horas | 461 Ptas. |
| VII. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretionales (entrada, salida o escala en tránsito). | |
| a) Por cada autobús | 125 Ptas. |
| b) Por cada viajero | 15 Ptas. |
| 29.- El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público. | |
| 39.- Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. | |

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer semestre de 1993.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. 51 de 9 de junio de 1992) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden, establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia a tenido a bien

DISPONER

1.- Se convoca para el primer semestre de 1993 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

TITULO:	FECHAS	CENTRO
1. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	24/V-18/VI/93	E.E. JEREZ FTRA. (Cádiz)

2.- Características de los cursos.

- 2.1.- Condiciones generales.
 Los asistentes a los cursos han reunir los siguientes requisitos genéricos:
 a.- **Nacionalidad:** los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados

españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección contenido en el subapartado 2.1.c.).
En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b.- Académicos: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- Profesionales: La selección se hará según baremo que tenga en cuenta la experiencia de los solicitantes; y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación los criterios de valoración contenidos en el punto 4.2 de la Orden de 28 de mayo de 1.992.

En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional.

La ponderación de estos conceptos en el baremo es la siguiente:

- Expediente académico: veinte por ciento (2)
- Experiencia profesional: treinta por ciento (3)
- Relación puesto de trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3)
- Otros méritos: veinte por ciento.
- En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de valoración, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión.
- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, podrá ser considerado como mérito.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que nombrará a sus miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.

e.- La inscripción en los cursos es gratuita.

f.- En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g.- A los asistentes les es de aplicación todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992.

2.2.- Específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anejo I.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa, se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera (c/ Juan de Lara Nieto s/n - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

3.- La concesión de becas y ayudas para el programa de ayudas superiores se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1.992.

3.1.- Se convocan para los cursos indicados en el apartado 1 de la presente Orden las siguientes becas:

- a) De asistencia: 12 becas de 95.000 Ptas/mes de duración del curso, o la correspondiente en caso de duración inferior al mes.
- b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

3.2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicaría a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 4.2.

3.3.- En cuanto a criterios de adjudicación de becas se basará en la situación económica de los solicitantes.

3.4.- El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá percibir, con cargo a las dotaciones presupuestarias específicas, una "bolsa de estudios" de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas. La percepción de estas bolsas, en su caso será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

3.5.- A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere y a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá dejar alguna de las becas convocadas sin asignar.

3.6.- El abono de los importes de las becas de cualquier tipo se efectuará a los beneficiarios a la finalización del curso correspondiente. La beca de desplazamiento se abonará a la presentación de los billetes de viajes correspondientes, a la finalización del curso y en ningún caso su importe será superior a la cuantía del viaje.

4.- Solicitud de asistencia a cursos y becas.

4.1.- La solicitud de reserva de plaza y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única - cuyo modelo se recoge en el Anejo II- dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Tecnológica y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

4.2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n - 41013 SEVILLA), o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará en la fecha que se indica en el Anejo I para cada curso.

4.3.- Transcurridos los plazos de solicitud, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera dictará resolución correspondiente.

5.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

1.- VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS

Estación Experimental "Rancho de la Merced"
Apartado 589
11080 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Tlfs: (956)312570

Requisitos Académicos: Titulación Universitaria
Fin plazo de solicitud: 18 de mayo.

Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 180 h.

ANEJO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DIRECCION:

TELEFONO Nº:

TELEX Nº:

FAX Nº:

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

E X P O N E: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Postgraduados

que tendrá lugar en

S O L I C I T A: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una/s: Beca de asistencia..... de..... Ptas/mes o equivalente de cuantía. Beca de desplazamiento..... de..... Ptas. de cuantía.

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa

_____ de _____ 1.993 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.- c/ Juan de Lara Nieto s/n.- Sevilla.

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 28 de mayo de 1992, reguladora del programa de formación de personal para la investigación y el desarrollo agroalimentario y pesquero.

La progresiva puesta en marcha de nuevos planes y líneas de actuación en el ámbito de la investigación, tecnología y formación llevadas a cabo en los centros de investigación y desarrollo agroalimentario y pesquero de esta Consejería, hace aconsejable la necesidad de ampliar determinados supuestos no contemplados en la Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA nº 51, de 9 de junio de 1992) y de actualizar la cuantía de determinadas dotaciones complementarias, con el fin de adaptar unas y otras a las nuevas situaciones y realidades que se plantean. Por ello, y en uso de las atribuciones que se han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1º:

1º En la modalidad de beca tipo E de "Asistencia a cursos, seminarios y congresos", prevista en el apartado 2.2.E) de la Orden de 28 de mayo de esta Consejería, serán beneficiarios de las mismas, además de los allí relacionados, los becarios de la Dirección

General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera en sus diversas tipologías, el personal funcionario, interino, contratado laboral fijo o eventual de la Consejería de Agricultura y Pesca relacionado con algún proyecto de investigación o formación y el personal becario, científico, técnico y grupos de investigación de cualquiera de las Universidades y Organismos Públicos y Privados de Investigación, que tengan suscritos Convenios de Cooperación en materia científico-técnico y formativa con esta Consejería.

2º La cuantía máxima de las dotaciones complementarias establecida en el apartado 3.4 de la Orden de 28 de mayo de 1992 se amplía en 280.000 pesetas, quedando pues fijada en 400.000 pesetas.

Artículo 2º

La concesión de la dotación complementaria prevista en el apartado 3.4 de la Orden de 28 de mayo de 1992, a los beneficiarios de las becas a otros cursos, seminarios y congresos, respectivamente relacionados en los apartados 2 y 1 del artículo que precede, exclusivamente se otorgará:

A) A los becarios cuya beca no tenga prevista dotación complementaria alguna, o teniéndola resulte insuficiente para esta finalidad.

B) Al personal funcionario, interino, contratado laboral fijo o eventual de la Consejería, cuando la asistencia no sea indemnizable con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA 31 de 21 de abril de 1989).

C) Al personal científico y técnico y grupos de investigación de cualquiera de las Universidades y Organismos Públicos y Privados de Investigación, que tengan suscritos Convenios de Cooperación en materia científico-técnica y formativa con esta Consejería, cuando en los presupuestos de tales Convenios no se prevea dotación económica alguna para esta finalidad o prevista, sea insuficiente para atender la asistencia.

Artículo 3º

Convocar concurso para la adjudicación de las becas tipo E), mencionadas en el artículo primero de esta Orden, de acuerdo con las normas que se establecen en los Anexos que se insertan al final de la misma.

Artículo 4º

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas

Art.19.- Beneficiarios

Serán beneficiarios los relacionados en el art. 19 1, de la presente Orden.

Art.20.- Contenido de la beca

Las becas podrán solicitarse para viajes, estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros, y otras actividades relacionadas con estas, dentro de las diversas actuaciones científico-técnicas y formativas contempladas en los proyectos relacionados con Convenios de Cooperación y líneas prioritarias de los Planes de Actuación que sobre Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación que sean suscritos por esta Consejería de Agricultura y Pesca, según se relaciona en el Anexo II de esta convocatoria.

Art.30.- Solicitudes y Documentación

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo II.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad a realizar incluyendo objetivos y acciones contempladas en los Convenios y Planes de Actuación que justifiquen la estancia.

b) Informe favorable de los Directores de proyectos relacionados con el Convenio y el VQB9 del Jefe del Servicio del que dependa el solicitante.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

d) Aceptación del Centro de Investigación o Entidad donde se desarrollará el proyecto o actividad objeto de la solicitud.

e) Presupuesto de gastos.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, calle Juan de Lara Nieto s/n, 41071 Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 5/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art.40.- Selección

La evaluación y selección se realizará por una Comisión formada por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que actuará como presidente y nombrará a los restantes miembros: un Jefe de Servicio, 2 Directores de Centro y un Jefe de Sección que actuará como secretario.

La citada Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

Art.50.- Determinación de la cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) Duración de la estancia.
- c) Centro donde se realice la actividad o investigación.
- d) La justificación de los gastos previstos.

Art.60.- Forma de Pago

El abono de las ayudas se realiza en dos plazos, un 50% previo al inicio de la actividad prevista; el 50% restante tras la finalización y entrega de una memoria justificativa de la actividad realizada y gastos efectuados.

Art.70.- Plazo de Solicitud

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará abierta durante el plazo de seis meses.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 SOLICITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

DATOS DEL SOLICITANTE

APellidos y nombre: D.N.I.:

DIRECCION: TELEF.:

ORGANISMO:

CENTRO: DEPARTAMENTO: FAX:

CATEGORIA O ACTIVIDAD PROFESIONAL:

ACTIVIDAD MOTIVO DE LA SOLICITUD DE BECA:

Denominación de la acción o proyecto contemplado en el que se enmarca la actividad:

Responsable o director del proyecto por parte de la Administración:

INDICAR SI:

- 1. LA ACTIVIDAD ESTA EXPRESAMENTE RESEÑADA EN EL PROGRAMA DEL PROYECTO APROBADO
- 2. EL PROYECTO TIENE FINANCIACION EXTERNA
- 3. HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS Y DE QUE TIPO

VINCULACION DEL SOLICITANTE CON LA ADMON.:

- FUNCIONARIO DE CARRERA O ESTATUTARIO
- LABORAL EVENTUAL
- FUNCIONARIO INTERINO
- BECA
- LABORAL FIJO
- OTROS (especificar)

CONSIDERANDO

Que en virtud de la legislación vigente, esta Dirección General es competente para el otorgamiento de la autorización de cultivos marinos.

RESUELVO

Acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: La presente autorización se otorga para la instalación, explotación y funcionamiento de un parque de cultivo de moluscos, con arreglo al proyecto presentado por Viveros Casa del Palo, S.C.A., que figura unido al expediente núm. 47-HU-A de este Centro.

La autorización se otorga por un plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda: El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto y en particular a sus planos. Cualquier modificación deberá sameterse a informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Si se pretendieran introducir variaciones que afectasen, de forma sensible, a la tecnología de la explotación proyectada, deberá presentarse previamente una propuesta de modificación, debidamente justificada, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, si procediera.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses, y quedar finalizadas en el plazo de nueve (9) meses. Será obligación del titular informar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la finalización de las obras y comienzo de la explotación.

Cuarta: El titular de la autorización solicitará al Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación, el replanteo de las obras, y, una vez terminadas éstas, la revisión y el reconocimiento final de las mismas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84, de 25 de junio de Cultivos Marinos, debiendo remitirse a esta Dirección General una copia de los Actas y Planos que a estos efectos se redicen.

Quinta: El establecimiento, al que la autorización se refiere, no podrá ser destinado a usos distintos del aprobado en la presente resolución. El titular deberá conservar las obras en buen estado.

Sexta: En el establecimiento se podrán cultivar las siguientes especies: Almeja Japonesa (*Venerupis semidecussata*) y Almejo fina (*Venerupis decussata*). Para el cultivo de la Almeja japonesa se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 1989 IBOJA núm. 36 de 9.5.89).

En el caso de que el titular deseara modificar las especies para las que se otorga la presente autorización, o bien ampliar el cultivo a otras especies o variar el sistema de cultivo originalmente prevista en el proyecto, se solicitará la previa autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Séptima: La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá inspeccionar, en toda momento la instalación al objeto de comprobar que se ajuste al proyecto autorizado. El titular deberá facilitar la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987, aportando información sobre la explotación y los datos estadísticos de producción, personal, etc., que le sean requeridos.

Octava: Deberá observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse, sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo, observará el cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias vigentes en materia de productos acuícolas.

Novena: La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Décima: Esta autorización podrá ser caducada, previa for-

LUGAR Y FECHA

FIRMA:

NOMBRE:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II (continuación)

TIPO DE BECA SOLICITADA

a) Desplazamiento a reuniones, seminarios y congresos

Actividad:

Medios desplazamientos:

Ciudad, País:

Nº de días: Cantidad solicitada:

b) Estancia del solicitante en otro Centro

Actividad:

Centro:

Ciudad, País:

Nº de días: Cantidad solicitada:

c) Otras actividades y gastos vinculados al viaje y/o estancia

- Inscripciones Congresos
- Gastos preparación ponencias
- Gastos preparación reuniones
- Gastos preparación proyectos
- Otros

Detallar y adjuntar la documentación que se estime precisa

Reservado a la administración Conceder Denegar

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a Viveros Casa del Palo, SCA, para la instalación de un parque de cultivos de moluscos en el término municipal de Cartaya.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a instancia de Viveros Casa del Palo S.C.A., relativo a la instalación de un parque de cultivo de maluscas en el sitio denominado «Las Playuelas», en el término municipal de Cartaya (Huelva), con una ocupación de dominio público de 27.800 m², y

RESULTANDO

Que efectuada la información pública y oficial del expediente tramitado al efecto en esta Dirección General, con fecha 18 de enero de 1993, se afertaran a la entidad peticionaria las condiciones a que estaría sometida la autorización para cultivo, siendo aceptadas en su totalidad, y

Que por orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 9 de marzo de 1993, se otorgó la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación del parque de cultivo, y

mación de expediente al efecta, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y por las causas previstas en el artículo 5º de la Ley de Cultivos Marinos.

Asimismo, en el caso de que sea declarada la caducidad de la concesión de ocupación del dominio público otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, deberá comunicarse la resolución adoptada o la Dirección General de Pesca y Acuicultura a los efectos de la correspondiente coducidad de la autorización de cultivos marinos.

Notifíquese la presente resolución con legal forma al interesado.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.— El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Fundación Grogera y de León, de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Agurtzane Barrón Barrón, en su calidad de Representante de la Congregación de «Hermanos de la Providencia de Gap», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Fundación Grogera y de León», con domicilio en Avda. de Andalucía núm. 36 de Santa Olalla del Cala (Huelva), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21002860, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 4 de octubre de 1973, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 14 de enero de 1992 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 14 de enero de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanas de la Providencia de Gap»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogado por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Fundación Grogera y de León» fue iniciado estando dicho Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Fundación Grogera y de León», con domicilio en Avda. de Andalucía núm. 36 de Santa Olalla del Cala (Huelva); que-

danda con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Fundación Grogera y de León» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación o esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1993, por la que se concede el cambio de titularidad y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar Santa Victoria, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor María Luisa Serrano, en su calidad de Representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Santa Victoria», con domicilio en Calle Canteras núm. 20 de (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad y ampliación 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14002807, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 13 de marzo de 1974;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla, Don Juan Valverde Lergo, con el núm. 818 de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Pa-

roquia de Santa Victoria de Córdoba», quedando representada por Don Agustín Molina Ruiz, que la acepta;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa Victoria» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder al Centro Docente Privado «Santa Victoria», con domicilio en c/ Conteras núm. 20 de Córdoba:

1°. El cambio de titularidad del mencionado Centro que en sucesivo la ostentará la «Parroquia de Santa Victoria de Córdoba», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2°. La ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia para 50 puestos escolares; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (4 unidades de Jardín de Infancia para 130 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa Victoria» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación a autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Sagrario de la Vega de la Vega, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en C/ Osario núm. 4 (E.G.B.) y C/ Conde Torres Cabrera núm. 15 (B.U.P.) de Córdoba, en solicitud de ampliación 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14002200, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares) y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares por Orden de 31 de octubre de 1980;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divina Pastora» fue iniciada estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) al Centro Docente Privado «Divina Pastora», con domicilio en C/ Osario núm. 4 (E.G.B.) y C/ Conde de Torres Cabrera núm. 15 (B.U.P.) de Córdoba; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 75 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 155 puestos escolares), y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Divina Pastora» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Córdoba, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Díaz Lorenzo, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdoba», con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdoba, en solicitud de ampliación 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14002182, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Cooperativa Limitada de Enseñanza Duque de Rivas»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Córdoba» fue iniciado estando dicho Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de

Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todas las requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdoba», con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdoba; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por los previstos en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Córdoba» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de marzo de 1993, complementaria de la de 22 de diciembre de 1992, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación educativa a desarrollar en el curso 1992-93.

La Orden de 30 de marzo de 1.992 establecía la convocatoria de ayudas para actividades de autoperfeccionamiento y cursos de actualización Lingüística en Inglaterra y Francia para el Profesorado no Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente curso 1.992-93.

En la orden de 22 de diciembre de 1.992 se autorizan los proyectos de innovación relacionados en sus Anexos I, II, III y IV.

Quedando pendiente de aprobación un grupo de proyectos de innovación y una vez que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 30 de marzo de 1.992 citada, y de acuerdo con su artículo 39.1.F, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, así como por las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E:

Primero: Se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo: Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CLAVE: CA/251	LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: HUERTO ESCOLAR Y AJARDINAMIENTO		
COORDINADOR: CLEMENTE SABELICES DELGADO		CENTRO: C.P. QUINTA DE LA PAZ
CLAVE: CA/252	LOCALIDAD: SAN ROQUE	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: EL HUERTO ESCOLAR EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		
COORDINADOR: MERCEDES MORALES ROBLES		CENTRO: C.P. CARTERIA
CLAVE: CA/253	LOCALIDAD: EL PUERTO DE SANTA MARIA	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: EL HUERTO ESCOLAR		
COORDINADOR: JESUS ANGEL QUINTANA RODRIGUEZ		CENTRO: C.P. EL JUNCAL
CLAVE: SE/191	LOCALIDAD: DOS HERMANAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: HUERTO ESCOLAR		
COORDINADOR: FELIX CARMONA GUZMAN		CENTRO: C.P. LOS MONTECILLOS
CLAVE: SE/192	LOCALIDAD: MARISMILLAS-LAS CABEZAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: ACERCAMIENTO A NUESTRO PATRIMONIO A TRAVES DE LA CERAMICA		
COORDINADOR: ELVIRA FERNANDEZ BAQUERO		CENTRO: C.A.E.P. CERRO GUADAÑA
CLAVE: SE/193	LOCALIDAD: BELLAVISTA-SEVILLA	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: PLAN DE ORIENTACION PARA EL ACCESO A LAS BR.MM. DE LOS ALUMNOS DE E.G.B.		
COORDINADOR: JOSE MOLINA VALERO		CENTRO: C.P. JOSE S. Y BANDARAN
CLAVE: SE/194	LOCALIDAD: DOS HERMANAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: EL LABORATORIO DE LA CULTURA: LITERATURA, ARTE Y MUSICA		
COORDINADOR: M ^e JOSE RODRIGUEZ DELGADO		CENTRO: C.P. LAS PORTADAS
CLAVE: SE/196	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: EL HUERTO Y LA JARDINERIA EN LA ESCUELA		
COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR		CENTRO: C.P. ANA JOSEFA MATOS
CLAVE: SE/197	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: LA ENCUADERNACION EN LA ESCUELA		
COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR		CENTRO: C.P. ANA JOSEFA MATOS
CLAVE: SE/198	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: RECUPERACION DE ARTESANIA Y TRADICIONES POPULARES DE NUESTRO ENTORNO		
COORDINADOR: ENCARNACION GALAN MOLINA		CENTRO: C.A.E.P. EL PINAR
CLAVE: SE/200	LOCALIDAD: SEVILLA	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: ESCUELA DE PADRES		
COORDINADOR: FRANCISCO JAVIER LANA SUAREZ		CENTRO: I.B. LA PAZ

ANEXO II

CLAVE: AL/751 LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA
TITULO: APLICACION CONJUNTA DE LA RADIO, LA TELEVISION Y LA RED DE TELECOMUNICACIONES.
COORDINADOR: BERNARDINO ALCOCER ALVAREZ CENTRO: C.P. JOSEFINA BARO

CLAVE: CA/733 LOCALIDAD: PUERTO SERRANO PROVINCIA: CADIZ
TITULO: AUTOEDICION ESCOLAR
COORDINADOR: JUAN LUIS SAENZ CAMACHO CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: CA/840 LOCALIDAD: VILLAMARTIN PROVINCIA: CADIZ
TITULO: NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS
COORDINADOR: SEBASTIAN PAVON MENDOZA CENTRO: C.P. ELIO ANT. DE NEBRIJA

CLAVE: CO/755 LOCALIDAD: ALCOLEA PROVINCIA: CORDOBA
TITULO: LA EDUCACION VISUAL: UN ACERCAMIENTO AL MUNDO DE LA IMAGEN Y LA PLÁSTICA
COORDINADOR: M^a DEL MAR HENS MUÑOZ CENTRO: C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS

CLAVE: CO/765 LOCALIDAD: POSADAS PROVINCIA: CORDOBA
TITULO: ELEMENTO PARA UNA TEORIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN LA ENSEÑANZA: COMIC, FOTOGRAFIA Y CINE
COORDINADOR: BLAS SEGOVIA AGUILAR CENTRO: C.P. JESUS

CLAVE: JA/736 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN
TITULO: APLICACION DE DISEÑO ASISTIDO EN LA ESPECIALIDAD DE EDIFICIOS Y OBRAS
COORDINADOR: MANUEL PARRA LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/790 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN
TITULO: AULA DE INFORMATICA , INFORMATICA BASICA
COORDINADOR: MANUEL PARRAS LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/819 LOCALIDAD: PUERTA DE SEGURA (LA) PROVINCIA: JAEN
TITULO: INFORMATICA ESCUELA 92
COORDINADOR: JUAN ROMAN HERVAS CENTRO: C.P. SAN BLAS

CLAVE: MA/731 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA
TITULO: LA ENSEÑANZA DEL LATIN ASISTIDA POR ORDENADOR
COORDINADOR: EMILIO LOPEZ EISMAN CENTRO: I.B. CANOVAS DEL CASTILLO

CLAVE: MA/734 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA
TITULO: AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: JUAN A. VILLARD MARTIN CENTRO: I.B. N^o15, PTO. DE TORRE

CLAVE: MA/764 LOCALIDAD: MALAGA
TITULO: A SCHOOL NEWSPAPER
COORDINADOR: MERCEDES LEON RAMOS

PROVINCIA: MALAGA
CENTRO: I.B. SALVADOR RUEDA

CLAVE: MA/817 LOCALIDAD: TOTALAN
TITULO: TALLER DE LA IMAGEN
COORDINADOR: MIGUEL LOPEZ CASTRO

PROVINCIA: MALAGA
CENTRO: C.P. VIRGEN DEL ROSARIO

CLAVE: SE/701 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
TITULO: APLICACION DE LA INFORMATICA A LAS ENSEÑANZAS BASICAS
COORDINADOR: JOSE ANTONIO SALGUERO ORTIZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: SE/713 LOCALIDAD: CUERVO (EL)
TITULO: AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: GUILLERMO CEPEDA RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: ANTONIO GALA (157)

CLAVE: SE/812 LOCALIDAD: SEVILLA
TITULO: UN ROL DE UTILIZACION DEL VIDEO EN LA E.S.
COORDINADOR: CARLOS ROQUE SANCHEZ GOMEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: I.E.S. HERMANOS MACHADO

CLAVE: SE/836 LOCALIDAD: ESTEPA
TITULO: RADIO EN LA ESCUELA
COORDINADOR: JUAN RUIZ RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: C.P. SANTA TERESA

CLAVE: SE/843 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
TITULO: AMPLIACION AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: PEDRO PEREZ SANTOLAYA

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: I.B. CRISTOBAL DE MONROY

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se convocan cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra y Francia, para el Profesorado de Niveles Educativos, a excepción del Universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/92 de 8 de septiembre, establece como uno de sus objetivos contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza en el sistema educativo establecido por la LOGSE y por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.

Para la implantación de este nuevo sistema educativo es necesario llevar a cabo, entre otras actuaciones, la mejora de la enseñanza de lenguas extranjeras.

En el contexto de preparación para la aplicación de dicho sistema la Consejería de Educación y Ciencia viene convocando en los últimos cuatro años la realización de cursos de actualización lingüística en el extranjero para mejorar la competencia lingüística de los profesores de inglés y francés de Andalucía así como su conocimiento de la cultura de los países en los que se hablan mayoritariamente estos idiomas.

En consecuencia, en desarrollo del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 1.992/93 establecido por Orden de 10 de junio de 1.992, esta Consejería

D I S P O N E :

Artículo 1º

1.1.- Se convocan 195 plazas en cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Francia e Inglaterra para el profesorado de francés e inglés de los Centros docentes, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.2.- Los cursos convocados se realizarán en los lugares, fechas y condiciones que figuran en los anexos IV y V de esta Orden.

Artículo 2º

Podrán solicitar estas plazas los profesores y profesoras pertenecientes a los cuerpos docentes de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en servicio activo en los Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén impartiendo clases del idioma correspondiente al curso que se solicita en su respectivo centro, para lo cual deberán aportar certificado del Director del mismo que acredite tal circunstancia.

Asimismo, entregarán un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma correspondiente al curso que solicitan, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 3º

3.1.- Cada profesor/a podrá solicitar solamente los cursos programados para el cuerpo docente a que pertenece y el idioma que imparte, según la relación de los Anexos IV y V, estableciendo en su petición un orden de preferencia.

3.2.- No podrán ser seleccionados aquellos profesores que ya fueron seleccionados, en las convocatorias anteriores de los cursos 1988/89, 1989/90, 1990/91, realizados por Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA del 26/5/89), Orden de 18 de abril de 1990 (BOJA del 11 de mayo), Orden de 8 de abril de 1991 (BOJA de 14 de mayo) respectivamente, o que fueron seleccionados, y no comunicaron renuncia, en la convocatoria del curso 1991/92 Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo), o a través de convocatorias similares de otras Administraciones educativas.

Tampoco podrán ser seleccionados los profesores que ya lo fueron en las convocatorias de lenguas extranjeras del Programa Lingua, Acción I, realizadas por Orden de 30 de diciembre de 1991 (BOE 11-I-1.992) y Orden de 14 de diciembre de 1.992 (BOE 13-I-1.993), o que hayan disfrutado de ayuda económica individual para asistencia a actividades de formación en el extranjero en la convocatoria de esta Consejería realizada por Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo).

3.3.- La concesión de plaza y la asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible, para los profesores seleccionados, con cualquier otra concesión para formación de idiomas en el extranjero durante el presente año.

Artículo 4º

La solicitud de participación se hará según el modelo del anexo II de esta Orden.

Con las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma para el que se solicita el curso, según se especifica en el anexo II de esta Orden.

Igualmente se acompañará a la solicitud los siguientes documentos:

- Hoja de servicios, debidamente cumplimentada, cerrada a 30 de agosto de este año para profesores pertenecien-

tes al cuerpo de Maestros y a 30 de septiembre para profesores pertenecientes a otros cuerpos.

- Certificado acreditativo de hallarse impartiendo el idioma para el que solicita el curso, expedido por el Director del Centro donde imparte dicho idioma.

Artículo 5º

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artº 38 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Artículo 6º

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7º

La propuesta de selección será realizada por una Comisión nombrada al efecto y constituida por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que presidirá la Comisión.

- Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan.

A estas reuniones podrán asistir expertos convocados por la Comisión de selección, con voz pero sin voto.

Igualmente, podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación, designados por los mismos.

Artículo 8º

La comisión de selección, realizará una propuesta de selección al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en sus artículos 2º, 3º y 4º.

Con objeto de asegurar la máxima eficacia de los cursos, se tendrá en cuenta el nivel necesario de dominio del idioma para el curso solicitado. A tales efectos se podrá realizar una entrevista a los aspirantes para comprobar su dominio del idioma correspondiente.

En el caso de Maestros con igual puntuación, resultante de la aplicación del baremo, tendrán prioridad los que se encuentren impartiendo el idioma sin poseer la especialidad correspondiente.

Artículo 9º

Vista la propuesta realizada por la Comisión de selección, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las listas provisionales de participantes y suplentes para que sean publicadas en los tabloneros de anuncios.

A partir de la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales, transcurrido el cual y resueltas las posibles reclamaciones, se establecerá la resolución definitiva.

La resolución definitiva será publicada en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, siendo comunicada a los seleccionados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 10º

Los profesores seleccionados comunicarán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la aceptación o renuncia. La aceptación de la plaza implicará el estar de acuerdo con las condiciones comunicadas sobre los cursos.

Una vez comunicada la aceptación de la plaza no se admitirán renunciaciones, salvo en casos excepcionales según apreciación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. El no cumplimiento de esta norma, o la no asistencia al curso sin causa justificada, inhabilitará para disfrutar este tipo de becas durante los próximos seis años.

Artículo 11º

La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza, de los seleccionados a través de la presente Orden, conforme a la organización pre-

vista por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, mediante el pago directo a las entidades extranjeras encargadas de los cursos y la contratación de asistencia técnica para el desplazamiento de los profesores asistentes a dichos cursos.

En aquellos cursos donde el alojamiento sólo incluya media pensión, el profesor asistente a los mismos recibirá una ayuda económica por parte de la Consejería de Educación y Ciencia para completar su manutención.

Para atender a los gastos que se originen como consecuencia de los desplazamientos a los distintos aeropuertos andaluces y de estos a los lugares de residencia, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá las correspondientes bolsas de estudio.

Artículo 12º

El seguimiento y evaluación de los Cursos de Actualización Lingüística se realizará por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. En todo caso, sobre los cursos emitirán el correspondiente informe los centros donde se impartan, los tutores y los profesores asistentes a los mismos.

La evaluación de la incidencia de estos cursos en la práctica docente de los profesores seleccionados será llevada a cabo por la Inspección Educativa.

Artículo 13º

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado certificará la asistencia a los Cursos de Actualización Lingüística con indicación, en cada caso, de la duración de los mismos que se indica en los anexos IV y V de este Orden.

Artículo 14º

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Finales

Primera

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Segunda

Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O 1

(CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLATERRA Y FRANCIA).
BAREMO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES (Art.8º)

1.- Por cada año de servicio docente 0,2 puntos/año

(Hoja de servicios debidamente cumplimentada, cerrada al 30 de agosto para pertenecientes al Cuerpo de Maestros y 30 de septiembre para pertenecientes a otros Cuerpos, o certificado del Director, visado por la Inspección, para años de docencia en la Enseñanza Privada)

HASTA 2 PUNTOS

2.- Por estabilidad como propietario en el Centro de destino actual. 0,2 puntos/año

(Certificado del Director del Centro)

HASTA 2 PUNTOS

3.- Por cada año de haber impartido el Idioma correspondiente, con un mínimo de un año 0,5 puntos/año

(Certificación del Director del Centro con el VºBº del Inspector)

HASTA 3 PUNTOS

4.- Por cada curso escolar en el que se haya participado en proyectos de innovación y experimentación educativa relacionados con el Idioma solicitado, ... 0,5 puntos/curso escolar

(Certificado de la Consejería de Educación o de la Delegación Provincial)

HASTA 2 PUNTOS

5.- Por cada curso escolar en el que se haya participado en SS.PP. o grupos de trabajo relacionados con la enseñanza del Idioma 0,25 puntos/curso escolar.

(Certificado del Centro de Profesores correspondiente).

HASTA 2 PUNTOS

6.- Por publicaciones en el área de la enseñanza del Idioma para el que se solicita el curso.

(Ejemplar/con depósito legal o fotocopia compulsada)

HASTA 2 PUNTOS

7.- Por cursos impartidos como ponente relacionados con la enseñanza del Idioma solicitado, hasta el 30 de junio del presente año 0,25 puntos por cada 20 horas.

(Certificación de C.E.P.s., ICEs, y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación u otras administraciones educativas.)

HASTA 1,5 PUNTOS

8.- Por haber realizado la especialidad del Idioma solicitado o por tener la licenciatura en Filología de dicho Idioma 2,5 puntos.

9.- Por haber participado, como asistente, en los cursos de Formación en Idiomas Modernos para Maestros, de nivel I o II, realizados en Centros de Profesores, durante los cursos 1989/90, 1990/91, 1991/92 y 1992/93 y convocados por la Consejería de Educación y Ciencia por Orden del 12/9/89 (BOJA 3 de octubre), Orden del 3/5/90 (BOJA 29 de mayo), Orden del 12/9/91 (BOJA 8 de octubre) y Orden del 10/6/92 (BOJA de 18 de agosto) 3 puntos por cada nivel (I o II)

(Certificado del Centro de Profesores correspondiente).

10.- Por haber participado, como asistente, en otros cursos relacionados con la enseñanza del Idioma para el que se solicita el curso, incluidos los que finalicen antes del 30 de junio del presente año 0,2 puntos por cada 30 horas.

HASTA 1,5 PUNTOS

(Certificación de CEPs., ICEs y otras entidades que hayan realizado actividades homologadas o reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia).

A N E X O II
(CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLATERRA Y FRANCIA)

MODELO DE SOLICITUD (Art. 4º)

Excmo. Sr.

El profesor/a cuyos datos figuran continuación:

APELLIDOS ----- NOMBRE ----- D.N.I.-----

CUERPO DOCENTE ----- N.R.P. ----- PROPIETARIO -----
(definitivo/provisional)

AREA QUE IMPARTE EL SOLICITANTE -----

CENTRO DE DESTINO -----
(denominación y dirección)

LOCALIDAD ----- PROVINCIA -----

DOMICILIO DEL SOLICITANTE ----- TELEFONO -----

LOCALIDAD ----- D.P. ----- PROVINCIA -----

DOMICILIO DURANTE EL MES DE JULIO -----
(a efectos de comunicación)

SOLICITA a V.I. realizar un curso de actualización lingüística en el Idioma ----- en el lugar y fecha indicados a continuación y en el orden de prioridad que se indica:

	FECHA	LUGAR
1º CURSO		
2º CURSO		
3º CURSO		
4º CURSO		

----- a --- de ----- de 1993

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

A N E X O III
(CURSOS DE ACTUALIZACION LINGUISTICA EN INGLATERRA Y FRANCIA)
INFORME SOBRE EL NIVEL DE COMPETENCIA (Art. 2º)

1) Conoce algunas palabras de la Lengua Extranjera, solo puede comunicar con las palabras más simples.

2) Comprende y se expresa con dificultad en Lengua Extranjera. Competencia comunicativa limitada.

3) Puede desenvolverse en la vida ordinaria del otro país, aunque comete errores y le falta precisión al expresarse.

4) La comprensión y la expresión oral y escrita son correctas en Lengua Extranjera, pero le falta soltura y estilo.

5) No tiene ningún tipo de problema a la hora de comprender y expresarse en la otra lengua, pudiendo abordar temas específicos.

6) Observaciones:

CURSOS DE ACTUALIZACION LINGUISTICA EN INGLATERRA - ANEXO IV - (Art. 1)							
	LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO	DENOMINACION	HORAS	CONTENIDOS
1	YORK	JULIO 12-24	20 MAESTROS	RESIDENCIA Pensión completa	TEACHING ENGLISH TO YOUNG LEARNERS	70	Teaching English in Primary Education: Theory and practice connected with the teaching/Learning process.
2	LIVERPOOL	AGOSTO 2 - 20	20 MAESTROS	FAMILIAS Pensión completa	ENGLISH LANGUAGE AND CULTURAL STUDIES	100	Intensive Language studies: - language activities - literature - material workshop
3	CHORLEY	JULIO 12 - 30	20 MAESTROS	FAMILIAS Pensión completa	ENGLISH LANGUAGE: ORAL PRACTICE	100	Language improvement and project work.
4	CHORLEY	AGOSTO 2 - 20	15 MAESTROS	RESIDENCIA Pensión completa	TEACHING ENGLISH TO YOUNG LEARNERS	100	Teaching English to young Learners: - Methodology from theory to practice.
5	LIVERPOOL	JULIO 12 - 30	25 OTROS CUERPOS DOCENTES	FAMILIAS Pensión completa	DISCOURSE STUDIES AND METHODOLOGY	100	Introduction to discourse studies: - Developing discourse Awareness. - Practical applications.
6	EDINBURGH	JULIO AGOSTO 26 - 13	25 OTROS CUERPOS DOCENTES	RESIDENCIA Pensión completa	TEACHING ENGLISH IN SECONDARY EDUCATION	100	Methodology and applied linguistics in Secondary Education.

CURSOS DE ACTUALIZACION LINGUISTICA EN FRANCIA - ANEXO V - (Art. 1)							
	LOCALIDAD	FECHA	PLAZAS	ALOJAMIENTO	DENOMINACION	HORAS	CONTENIDOS
1	ANGERS	JULIO 5 - 30	15 MAESTROS	RESIDENCIA UNIVERSITARIA Pensión completa	PERFECTIONNEMENT LINGUISTIQUE ET METHODOLOGIQUE	100	Compréhension et expression, orale et écrite. Méthodologie et didactique.
2	GRENOBLE	JULIO 5 - 30	15 MAESTROS	RESIDENCIA UNIVERSITARIA Media pensión	LANGUE ET CIVILISATION ENSEIGNEMENT PRECOCE	100	Perfectionnement linguistique. Didactique du français à l'école primaire.
3	VICHY	JULIO 12 - 30	15 MAESTROS	FOYER/STUDIO Media pensión de lunes a viernes.	PERFECTIONNEMENT EN LANGUE ET COMMUNICATION ENSEIGNEMENT PRECOCE	80	Perfectionnement en langue et communication. L'enseignement précoce du français.
4	ROYAN	JULIO 5 - 30	15 OTROS CUERPOS DOCENTES	APARTAMENTOS A COMPARTIR Media pensión	METHODOLOGIE AUDIOVISUELLE DU FRANÇAIS LANGUE ETRANGERE	100	Apprendre à utiliser les nouvelles technologies et à créer des documents adaptés aux besoins.
5	STRASBOURG	JULIO 7 - 31	10 OTROS CUERPOS DOCENTES	RESIDENCIA UNIVERSITARIA Pensión completa	FORMATION DES ENSEIGNANTS EN FRANÇAIS LANGUE ETRANGERE	100	-Pratiques du professeur. -Méthodes et méthodologies. -Techniques d'animation pédagogiques.

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Santa María de los Apóstoles, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Concepción Pérez Torres, en su calidad de Representante de la Congregación «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Santa María de los Apóstoles», con domicilio en Ctra. de Jabalcuz núm. 31 de Jaén, en solicitud de ampliación 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23002103, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 29 de junio de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras Cruzadas de la Iglesia»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa María de los Apóstoles» fue iniciada estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa María de los Apóstoles», con domicilio en Ctra. de Jabalcuz núm. 31 de Jaén; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santo María de los Apóstoles» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Ramón Caronde, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Amparo Gómez Alonso, en su calidad de representante legal de la «Sociedad Cooperativa Andaluza 14 de Noviembre», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Ramón Caronde», con domicilio en Urbanización Montequinto Prolog. Avda. Paula Montali, s/n de Dos Hermanas (Sevilla) en solicitud de ampliación 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnico de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41602442, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 21 de diciembre de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Sociedad Cooperativa Andaluza 14 de Noviembre»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Ramón Caronde» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de

Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado «Ramón Caronde», con domicilio en Urbanización Montequinto Prolog. Avda. Paula Montali, s/n de Dos Hermanas (Sevilla); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares), y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Ramón Caronde» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante de la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de marzo de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Virgen de la Fuensanta, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Luisa Rueda Saravia, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar «Virgen de la Fuensanta», con domicilio en C/ Cádiz, s/n Barriado de la Fuensanta de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad de Jardín de Infancia y 3 unidades de Párvulos.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnico de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «Virgen

de la Fuensanta» fue iniciada estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistas la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); lo Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA 20.6.92);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Virgen de la Fuensanta», cuyo código es 14601132 y la titularidad la ostenta la «Asociación Manjaniana», domiciliada en Córdoba, C/ Cáñamo s/n, Barriada de la Fuensanta, con 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestas escalares y 3 unidades de Párvulos para 90 puestas escolares).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Virgen de la Fuensanta» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de marzo de 1993, por la que se establece modelo de impreso de matrícula para las Institutos de Bachillerato a Distancia, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se dictan instrucciones para su distribución e informatización.

Las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1988, 22 de junio de 1988 y de 4 de junio de 1992, establecieron los modelos de impresos para los Centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria. Al tener las Institutos de Bachillerato a Distancia unas características peculiares en cuanto a modalidad de Enseñanza y alumnado y con el fin de adecuar el modelo de impreso de matrícula al establecido en los citados Ordenes, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero: A partir del curso 1993/94, todos los Institutos de Bachillerato a Distancia, utilizarán para la matriculación de sus alumnos el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Cada impreso constará de tres ejemplares, de ellos, uno quedará en poder del Centro donde el alumno efectúe su matrícula, otro se destinará a la informatización de la matrícula con fines estadísticos debiendo remitirse a la correspondiente Delegación Provincial, el último, debidamente diligenciado, se devolverá al alumno como resguardo.

Tercero: Todos los ejemplares de un mismo Centro que debán ser remitidos a la Delegación Provincial se enviarán conjuntamente una vez finalizado el proceso de matriculación.

Cuarto: Los impresos serán distribuidos por la Consejería de Educación y Ciencia a las Delegaciones Provinciales, siendo éstas las encargadas de efectuar la distribución a todos los Centros de la provincia para que éstos puedan ponerlos a disposición de los interesados.

Quinto: A los impresos de matriculación se adjuntarán aquellos otros, que en su caso, pudieran determinar la Consejería de Economía y Hacienda para la liquidación de Tasas, o de la Universidad correspondiente y, si se considera oportuno, instrucciones complementarias y otras informaciones elaboradas por las Delegaciones Provinciales o los propios Centros.

Sexto: Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para adoptar las medidas oportunas de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 31 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia



MATRICULA EN I.B.A.D.

NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESTA INSCRIPCION ESTA CONDICIONADA A LA COMPROBACION DE LOS DATOS DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL SOLICITANTE

Nº Matricula

1. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			FECHA DE NACIMIENTO			D.N.I.		
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SEXO														
V <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	DOMICILIO HABITUAL. CALLE/PLAZA. NUMERO						MUNICIPIO. LOCALIDAD				NACIONALIDAD		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>						<input type="text"/>				<input type="text"/>		
Marcar con una X														
PADRE / MADRE / TUTOR						PROFESION ACTUAL DEL PADRE				Nº DE HERMANOS		TELEFONO		
NOMBRE Y APELLIDOS						<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>		

2. ASIGNATURAS DE LAS QUE SE MATRICULA: (Marque con una X los cuadros que corresponden a su situación)

SE MATRICULA DE LAS ASIGNATURAS QUE CORRESPONDEN A LOS CURSOS: 1º BUP 2º B.U.P. 3º B.U.P. C.O.U.

Procedencia del último Curso Académico: F.P. 1º F.P. 2º Otros Centros de B.U.P. Graduado Escolar Matrícula Viva I.B.A.D.

NOMBRE DEL CENTRO: _____ CURSO _____

ELIGE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA POR: Correspondencia Presencial Sempresencial

INDIQUE LA OPCION ELEGIDA, SI SE MATRICULA EN C.O.U.: A B C D Por Bloques INDIQUE ASIGNATURAS QUE ELIGE: X

a) Para BUP: el número máximo de asignaturas para matricularse es once Si No
 b) Para COU: el máximo es nueve, con sólo dos asignaturas pendientes de BUP Si No

1º DE B.U.P. (2211)

	MAT	MD		MAT	MD
0601 Ciencias Naturales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0361 Historia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0251 Dibujo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0182 Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0761 Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0021 Lengua Española	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0481 Ética y Moral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0521 Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0162 Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0272 Música	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			0461 Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2º DE B.U.P. (2212)

	MAT	MD		MAT	MD
5951 Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0321 Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5971 Hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0162 Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5921 Informática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0121 Latín	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0761 Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0021 Literatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0481 Ética y Moral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0521 Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0541 Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0461 Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0162 Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5971 D. Artístico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3º DE B.U.P. (2213)

	MAT	MD		MAT	MD
2601 Ciencias Naturales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0161 Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5951 Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1141 Griego	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5971 Hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0341 Geografía e Historia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5921 Informática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0182 Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0761 Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1121 Latín	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0481 Ética y Moral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1021 Literatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0421 Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1521 Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2541 Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0461 Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			5971 D. Artístico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C.O.U. (2220)

	MAT	MD
3621 - 2621 Biología (24)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4781 - 3781 Dibujo Técnico (26)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0421 Filosofía (06)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4561 - 2561 Física (22)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0162 Francés (02)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4641 - 3641 Geología (25)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9141 - 8141 Griego (15)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7381 - 6381 Historia del Mundo Contemporáneo (13)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9401 - 8401 Historia del Arte (16)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0182 Inglés (01)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9121 - 8121 Latín (14)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0021 Lengua Española (05)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8081 - 7081 Literatura (11)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4511 - 1511 Matemáticas I (21)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9531 - 6531 Matemáticas II (17)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3581 - 2581 Química (23)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. AUTOLIQUIDACION QUE HACE EL ALUMNO:

TOTAL MATERIAL DIDACTICO

Total pesetas por SEGURO ESCOLAR

MUY IMPORTANTE: Ha de adjuntarse resguardo de haber realizado el ingreso:

Fecha _____

Firma del solicitante.

TOTAL ASIGNATURAS:

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- * Utilice bolígrafo (no pluma o rotulador). Compruebe que la escritura queda claramente marcada en todas las copias.
- * Rellene sólo los espacios en blanco no los sombreados.
- * Utilice mayúsculas, una por cuadro, y ajuste la escritura a la izquierda en cada campo.
- * Si ha cometido un error al marcar con X algún cuadro, llénelo completamente y marque de nuevo el cuadro correcto.

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa Acerinox, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la empresa Acerinox, S.A., han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA ACERINOX, S.A.

1.- OBJETIVOS.

Las becas van destinadas a Diplomados y Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa ACERINOX, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS.

La beca comprende:

- Una asignación de 95.000.- pesetas brutas mensuales, para los de Titulación Superior.
- Una asignación de 75.000.- pesetas brutas mensuales, para los de titulación Media.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- DURACION DE LAS BECAS.

3.1. La duración de la beca será de un año con posibilidad de prórroga.

4.- CARACTER DE LA BECA.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y tener el grado de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa ACERINOX, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produce algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de

ACERINOX, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la empresa ACERINOX, S.A. dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en la Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras, y en la empresa ACERINOX, S.A..

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21- 5, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 de Julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de ACERINOX, S.A., que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su curriculum.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la Resolución de la convocatoria.

8.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

NUMERO DE BECAS: 7 (5 para titulados superiores y 2 para titulados medios)

DURACION: 1 año.

REQUISITOS:

LABORATORIO METALURGICO:

TRES BECAS: Un Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Analítica y DOS Ingenieros Técnicos Industriales, especialidad Mecánica con conocimientos del idioma inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo: AREA DE SOLDADURA.

Actividad A.1.) Determinación de los parámetros de soldadura y mezcla de gases de protección más adecuados para la unión de inoxidables- ferríticos.

Actividad A.2.) Diseño de sistema de calentamiento local y determinación de la gama de temperaturas de precalentamiento.

AREA DE DEFORMABILIDAD.

Actividad B.1.) Influencia de los parámetros del proceso de deformación en caliente del acero dúplex 25 Cr-5 Ni, sobre los cambios microestructurales que en él se producen.

AREA DE MICROANALISIS.

Actividad C.1.) Optimización de las ecuaciones a emplear para las correlaciones entre señal y concentración con el fin de mejorar la precisión y la exactitud en microanálisis.

LABORATORIO ESPECTROMETRIC.

UNA BECA. Para Licenciados en Ciencias Químicas, rama Fundamental o Analítica, con conocimiento del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

AUTOMATIZACION DE METODOLOGIAS ANALITICAS INSTRUMENTALES (FLUORESCENCIA DE RAYOS X).

Actividad A.1.) Aplicación de un sistema de disolución sólida usando perladora al análisis de ferroaleaciones.

Actividad A.2.) Utilización de un horno de inducción para la caracterización metálica de ferroaleaciones.

Actividad A.3.) Preparación de muestras compactas para análisis de materias primas y auxiliares.

LABORATORIO DE CORROSION.

UNA BECA. Para Licenciados en Ciencias Químicas con dominio del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

APLICACION DE METODOS ELECTROQUIMICOS AL ESTUDIO DE LA CORROSION DE ACEROS INOXIDABLES.

Actividad A.1.) Recopilación de información. Estudio de las diferentes técnicas.

Actividad A.2.) Preparación de muestras.

Actividad A.3.) Influencia de las distintas variables.

Actividad A.4.) Programas de trabajo:
 A.4.1. Cálculo del potencial de corrosión.
 A.4.2. Cálculo de la velocidad de corrosión.
 A.4.3. Desarrollo del programa para medir la susceptibilidad a la corrosión intergranular.
 A.4.4. Desarrollo del programa para medir el potencial de nucleación de picaduras.

LABORATORIO QUIMICO

DOS BECAS. Para licenciados en Ciencias Químicas, ramas Fundamental o Analítica, con dominio del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

A) TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Actividad A.1.) Inventario de residuos. Su origen y caracterización.

Actividad A.2.) Gestión de residuos. Posibilidades de reducir, reciclar o inertizar.

Actividad A.3.) Aprovechamiento y revalorización. Su tecnología.

Actividad A.4.) Viabilidad económica.

B) TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION ANALITICA.

Actividad B.1.) Su aplicación a la caracterización de residuos sólidos.

Actividad B.2.) Su aplicación a la puesta a punto de métodos analíticos en aceros inoxidable. Normalización. Circuito internacional de análisis (round-robin test).

Actividad B.3.) Tecnología punta en instrumentación analítica. Nuevas técnicas actuales.

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se da cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso 537/89, interpuesto por doña Encarnación Priego Núñez.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 16.2.93 (BOJA del 2 de marzo) se convocó una plaza de Ciclos Inicial y Medio en la localidad de Granada, exclusivamente para aquellos funcionarios del actual Cuerpo de Maestros que participaron en el Concurso Restringido, convocado por Orden de 4.11.1987, por el turno de consortes del mencionado Concurso Restringido, opartados D), E), F) y G) y que no hubieron obtenido destino por dicho concurso y turno, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal de Justicia de Andalucía en el recurso 537/89, interpuesto por D^o Encarnación Priego Núñez.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, previsto en el punto Segundo de la citada Orden de 16.2.93, habiéndose presentado instancias por parte de la propio recurrente D^o Encarnación Priego Núñez y de D^o Carmen Gómez Castro y revisados los expedientes de participación de ambos en la referido convocatoria de la Orden de 4.11.1987, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Nombrar a D^o Encarnación Priego Núñez con N.R.^o P. A45EC-159.095 para vacante de Ciclos Inicial y Medio en el C.P. Virgen de los Nieves de la localidad de Granada, provincia de Granada por el turno de consortes del Concurso Restringido, apartado F), 6 puntos, 3 trienios, con efectos administrativos desde 1.9.1988.

Segundo. Desestimar la solicitud de D^o Carmen Gómez Castro, ya que participaba en la convocatoria, anunciada en la Orden de 4.11.1987, por el turno de Consortes del Concurso General, mientras lo vacante en cuestión, objeto del recurso de referencia, correspondió al Concurso Restringido, como ya se informó oportunamente en la Orden de 16.2.1993, por el que la Sra. Gómez Castro no participaba.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la ley de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece un completo conjunto de medidas protectoras en relación con el Patrimonio Arqueológico de la Comunidad, entre las que cabe destacar el régimen de autorizaciones administrativas a los investigadores para controlar la adecuada ejecución de actividades arqueológicas con las necesarias garantías científicas, así como el procedimiento de urgencia para supuestos de peligro de pérdida o deterioro de los restos.

Mediante Orden de 28 de enero de 1985, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente reglamentó esta materia que hoy se fundamenta en el texto legal. El presente desarrollo reglamentario, que se realiza una vez consultados los sectores profesionales afectados, parte de la experiencia de la propia Consejería de Cultura y Medio Ambiente - órgano competente en la Comunidad Autónoma - en la gestión administrativa y en los aspectos funcionales de dicho régimen de autorizaciones.

Por todo ello, en virtud de la autorización contenida en la Disposición Final de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de Marzo,

DISPONGO:

Aprobar el Reglamento de actividades arqueológicas, en desarrollo de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la realización de actividades arqueológicas, clasificadas en las siguientes modalidades:

- a) Excavaciones sistemáticas, tanto terrestres como subacuáticas.
- b) Prospecciones arqueológicas superficiales terrestres o subacuáticas.
- c) Prospecciones arqueológicas con sondeos estratigráficos, terrestres o subacuáticas.
- d) Reproducción y estudio directo del Arte rupestre.
- e) Estudio y, en su caso, documentación gráfica de los yacimientos arqueológicos así como de los materiales depositados en los museos, instituciones u otros centros públicos sitos en la Comunidad Autónoma.
- f) Actuaciones de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos, sin perjuicio de la aplicación, en su caso de lo dispuesto en el título III de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en su normativa de desarrollo.

2. El estudio así como, en su caso, la documentación gráfica de los materiales arqueológicos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en las normas que lo desarrollen.

3. La autorización a que se refiere el número anterior será sustituida por el visado previo del proyecto a efectos de comprobar su idoneidad técnica y conceptual, en el supuesto de que las actuaciones sean llevadas a cabo de oficio por la propia Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

4. Cuando las actividades arqueológicas a que se refiere este artículo se lleven a cabo sobre bienes de dominio público, la autorización se otorgará sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que legalmente sean requeridas.

5. La autorización del propietario de los terrenos o inmuebles sobre los que vaya a desarrollarse la actividad arqueológica deberá formalizarse por escrito, justificándose la titularidad por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

6. El régimen de autorizaciones previsto en este Reglamento será igualmente exigible en los supuestos en que los Municipios cuenten con planeamiento especial aprobado que contemple el Patrimonio Arqueológico.

ARTÍCULO 2.

1. Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

a) Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con la titulación académica de Licenciado, y acrediten formación arqueológica o paleontológica, o con una titulación análoga obtenida en Universidades extranjeras cuyos títulos hayan sido homologados por el Estado Español.

b) Excepcionalmente las personas físicas, nacionales o extranjeras que, aún, sin contar con la titulación académica oficial antes referida, acrediten fehacientemente haber participado con anterioridad en actividades arqueológicas similares a aquellas cuya autorización se solicita, demostrando capacitación técnica suficiente.

c) Los equipos de investigación nacionales o extranjeros, que cuenten entre sus miembros con personal especializado que esté en posesión de las titulaciones

académicas oficiales a que se refiere la letra a) de este artículo.

d) Los Departamentos de Universidades Españolas competentes en materia de Arqueología.

e) Los Museos Provinciales que cuenten con sección de Arqueología y Los Museos Arqueológicos Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Los Institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

g) Las Administraciones Públicas e Instituciones que cuenten con personal debidamente titulado o acreditado para ello conforme a lo dispuesto en las letras "a" y "b" de este artículo.

ARTÍCULO 3.

1. Para las excavaciones sistemáticas terrestres y las prospecciones con sondeos estratigráficos terrestres, será necesaria la presencia en el equipo de un Arquitecto o Arquitecto técnico, con objeto de adoptar las oportunas medidas preventivas de conservación, tales como apeos, entibación, cerramiento, vallado, cobertura y cualesquiera otras que resulten necesarias.

La titulación requerida dependerá en cada caso concreto de la naturaleza de la intervención, atendiendo a la legislación de atribuciones profesionales.

2. Para las actividades arqueológicas que lleven aparejadas actuaciones de consolidación será necesaria la presencia en el equipo de investigación de, al menos, un Arquitecto y/o un profesional con titulación oficialmente homologada para la conservación y restauración de bienes muebles, según la naturaleza de los bienes sobre los que haya de intervenir.

3. Para la realización de prospecciones y excavaciones subacuáticas será necesario que el Arqueólogo-director acredite oficialmente experiencia en buceo. Este mismo requisito es exigible al menos a la mitad del equipo de investigación.

4. En todos los supuestos anteriores serán admisibles las titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras que hayan sido homologadas por el Estado Español.

5. Las solicitudes presentadas por personas físicas o instituciones extranjeras serán acompañadas de un informe emitido por cualquier persona o institución nacional facultada para solicitar autorizaciones según el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.

Las solicitudes deberán ser suscritas por las personas físicas solicitantes o por los representantes de las instituciones solicitantes, así como por la persona que vaya a encargarse de la dirección de los trabajos.

El cambio de la persona encargada de la dirección de los trabajos requerirá autorización expresa y previa de la Dirección General de Bienes Culturales. El incumplimiento de este requisito será causa suficiente para revocar la autorización del proyecto.

ARTÍCULO 5.

Podrán concederse autorizaciones para intervenir sobre el Patrimonio Arqueológico Andaluz en tres modalidades distintas:

A. Autorizaciones de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica, y de actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos.

B. Autorizaciones de actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

C. Autorizaciones de actividades arqueológicas de urgencia.

TÍTULO II. PROYECTOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 6.

1. Con carácter general, y a los efectos de obtener por el procedimiento regulado en el presente Título las autorizaciones para la realización de las actividades arqueológicas que los desarrollen, los solicitantes deberán obtener previamente la aprobación de un Proyecto General de Investigación Arqueológica, que se extenderá a un periodo máximo de seis años, en el que se abordará detalladamente el programa de investigación y los objetivos perseguidos.

2. Las solicitudes de autorización de un Proyecto General de Investigación Arqueológica deberán contener los siguientes datos:

a) Proyecto de investigación a medio o largo plazo, con duración máxima de seis años, indicando contenido básico de la misma, con formulación de los objetivos que se persiguen.

b) Informe en que se delimite la zona, área o yacimiento en el que se desarrollará la investigación.

c) Datos personales del solicitante, o del representante legal cuando se trate de una institución: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, nacionalidad y domicilio legal.

d) Director y subdirector, así como miembros del equipo de investigación, acompañando la titulación académica y curriculum vitae de cada uno de ellos.

e) En el caso de que el solicitante sea funcionario público, informe del organismo al que esté adscrito, acreditando que la realización de las actividades cuya autorización solicita, no impide el cumplimiento de sus deberes funcionariales.

f) Aquellos otros datos relativos al contenido o documentación de las solicitudes cuya exigencia sea establecida por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

3. La autorización del Proyecto General de Investigación no supone autorización de las intervenciones concretas en desarrollo del mismo, que deberán someterse al régimen de autorizaciones previsto en el presente Decreto.

4. No obstante, cuando en la solicitud de autorización se presente un Proyecto General de Investigación junto con las actividades correspondientes al primer año, podrán autorizarse simultáneamente las intervenciones previstas.

5. Podrán solicitarse ampliaciones por nuevos periodos de seis años para continuar desarrollando un Proyecto General de Investigación, con las condiciones que se expresan en el artículo 18.

6. Cada Arqueólogo-Director sólo podrá responsabilizarse de la dirección de un Proyecto General de Investigación, ya ejerza ésta de manera individual o compartida.

ARTICULO 7

1. Anualmente los investigadores o equipos de investigación que cuenten con un Proyecto General de Investigación aprobado, deberán presentar solicitud a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para que se autorice la realización de cualquier tipo de actividad arqueológica enmarcada en dicho Proyecto General o, en su caso, comunicar que durante ese año no van a realizar actividades sujetas a autorización.

2. Las solicitudes para autorización de actividades arqueológicas enmarcadas en un Proyecto General de Investigación deberán contener:

a) Propuesta de actividad o intervención arqueológica, con expresa referencia a su inclusión como actividad en desarrollo de un proyecto general autorizado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

b) Memoria explicativa de los objetivos.

c) Especificación por fases de las actividades a desarrollar dentro del proyecto.

d) Informe en que se especifique la situación del yacimiento, término municipal, época a la que presumiblemente pertenece y delimitación del área sobre la que se desarrollará la actividad, acompañado de la cartografía adecuada.

e) Descripción del yacimiento o área donde se especifique la situación prevista de la actividad arqueológica a realizar, más toda aquella documentación complementaria que se considere oportuna.

f) Autorización del propietario o propietarios de los terrenos para el desarrollo de la actividad arqueológica, debiéndose acreditar la titularidad mediante documento público o privado o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

g) Informe relativo a las medidas de protección y conservación que se consideren oportunas, que en todo caso deberán contemplar la preservación de la zona excavada al término de la actividad.

h) El Informe anual sobre las actividades desarrolladas, a que se refiere el artículo 19 punto segundo de este Reglamento.

i) Aquellos otros datos relativos al contenido o

documentación de las solicitudes cuya exigencia sea establecida por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

3. Las autorizaciones de actividades se entenderán concedidas hasta el 31 de Octubre del año en que se otorguen.

ARTICULO 8.

1. Las solicitudes deberán presentarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente correspondiente a la provincia en cuya demarcación se encuentre situado el terreno sobre el que vaya a desarrollarse la actividad arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de actividades que vayan a desarrollarse en varias provincias podrá solicitarse indistintamente en la Delegación Provincial de cualquiera de las provincias afectadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente para cada convocatoria mediante Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En cualquier caso dicho plazo no podrá exceder del 1 de Diciembre de cada año.

3. En la misma Orden se fijarán los criterios orientativos y líneas de investigación que se considerarán de carácter preferente en la campaña anual.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán las solicitudes a la Dirección General de Bienes Culturales en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de su presentación. Cada solicitud será acompañada de un informe técnico, conteniendo estimación de la viabilidad de las actividades del proyecto, que será emitido por el Arqueólogo Provincial. Este informe técnico será emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico cuando las actividades se desarrollen sobre bienes declarados de interés cultural o sobre bienes objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

5. La Comisión Andaluza de Arqueología emitirá informe científico razonado sobre cada una de las solicitudes presentadas.

ARTICULO 9.

1. El Director General de Bienes Culturales, a la vista de los informes técnicos y científicos emitidos y atendiendo a las necesidades de protección y conservación del Patrimonio Arqueológico Andaluz, resolverá motivadamente sobre los Proyectos Generales de Investigación y la realización de las actividades arqueológicas, con anterioridad al 15 de febrero de cada año.

2. En la resolución se indicarán, si fueran necesarias, las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo o centro, que reúna las condiciones adecuadas de conservación, donde deban depositarse los materiales arqueológicos obtenidos.

3. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no recayese resolución expresa en el plazo establecido.

4. Contra la resolución denegatoria de la autorización cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 10.

La autorización concedida podrá ser revocada mediante resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por desconformidad de los trabajos con el proyecto o actividad autorizada, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de autorización, por cambio no autorizado del Arqueólogo-Director y por inobservancia de las obligaciones exigidas en este Reglamento.

ARTICULO 11.

1. Una vez autorizada la actividad arqueológica, el titular de la autorización deberá suscribir un seguro de cobertura de la responsabilidad civil profesional que pueda derivarse de la ejecución de los trabajos, así como un seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad que no tenga cubierto dicho riesgo.

2. No podrán iniciarse los trabajos hasta tanto se presente ante el órgano que autorizó la actividad copia de las pólizas de los seguros correspondientes.

3. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la autorización concedida.

ARTICULO 12.

1. El Arqueólogo-Director de los trabajos vendrá obligado a dirigir personalmente los mismos, permaneciendo en la excavación durante el desarrollo de las actuaciones, asumiendo personalmente la responsabilidad del proceso de intervención.
2. En supuestos de urgente necesidad de ausentarse del lugar de la excavación el Arqueólogo-Director deberá justificar convenientemente su ausencia en el libro Diario de la excavación, y delegar temporalmente sus funciones en una persona que reúna los requisitos de titulación, especialización y conocimientos de la problemática del yacimiento, reflejándolo igualmente en el Libro Diario.
3. La suma total de las ausencias en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento de las jornadas que comprenda la actuación autorizada.

ARTICULO 13

1. Los Arqueólogos-Directores tendrán la obligación de llevar un libro Diario, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el que se anotarán las incidencias que se produzcan en la actividad arqueológica; a tal fin, presentarán el mismo debidamente rubricado en cada una de sus páginas para que sea diligenciado en la Delegación Provincial, con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos. Este libro Diario será independiente de los cuadernos de campo que cada investigador estime oportuno realizar.
2. Los Arqueólogos-Directores vendrán obligados a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería la fecha de inicio de los trabajos, así como la fecha de finalización. De ambas quedará constancia expresa en el libro Diario.
3. Al finalizar los trabajos se hará entrega del libro Diario en la Delegación Provincial correspondiente.

ARTICULO 14.

En la fecha de finalización de la actividad se levantará Acta de Recepción, que deberá ser suscrita por el Arqueólogo-Director de los trabajos, así como por el Arqueólogo Inspector o, en su defecto, por el Arqueólogo Provincial.

En la referida Acta habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación al proyecto de los trabajos realizados y a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la adecuada conservación del yacimiento arqueológico.

ARTICULO 15.

1. Finalizada la actividad se realizará Inventario detallado en modelo oficial de los materiales arqueológicos obtenidos, adjuntando documentación gráfica. Dicho Inventario será suscrito por los Arqueólogos-Directores de los trabajos y por el Arqueólogo-Provincial.
2. Los materiales obtenidos se depositarán en el museo o centro señalado en la resolución por la que se autorizó la actividad. A tal fin se levantará Acta de entrega y depósito de dichos materiales, que será suscrita por los Arqueólogos-Directores y el Director del Museo o centro de que se trate. A dicha Acta se adjuntará el Inventario a que hace referencia el número primero de este artículo.
3. Los titulares de la autorización podrán solicitar en depósito parte o la totalidad de los materiales obtenidos por un plazo máximo de dos años, que podrá ser prorrogado por otros dos a solicitud motivada del interesado.

Dicho depósito deberá ser autorizado por el Director General de Bienes Culturales. En caso de ser autorizado el titular deberá suscribir una póliza de seguro para cobertura de riesgos de los materiales retirados en depósito.

4. Se levantará acta de entrega en el momento de constituirse el depósito y acta de reintegro en el momento de su finalización. Ambas actas serán suscritas por los Arqueólogos-Directores y el Director del Museo o centro en el que estuviesen depositados los materiales, acompañándose a las mismas el correspondiente inventario.

Los Arqueólogos-Directores serán responsables del estado de conservación de los materiales retirados, asumiendo las obligaciones establecidas para el depositario en el Código Civil.

5. El Director del Museo o Institución conservará copia de las Actas a que hacen referencia los números segundo y tercero de este artículo, remitiendo su original a la Delegación Provincial correspondiente.

ARTICULO 16.

La Dirección General de Bienes Culturales, en casos de singular novedad, gran importancia o trascendencia científica, podrá hacer públicos, mediante noticia en extracto, los trabajos desarrollados, sin que ello pueda perjudicar los legítimos derechos del descubridor en la prioridad de sus estudios.

ARTICULO 17.

1. El Director General de Bienes Culturales podrá designar uno o varios Arqueólogos-Inspectores que ejercerán funciones de control sobre las actividades arqueológicas autorizadas.
2. Serán funciones del Arqueólogo-Inspector, con relación a cada yacimiento:
 - a) Inspeccionar el correcto desarrollo de los trabajos según el proyecto autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones de la autorización y de la legislación aplicable, girando las visitas que estime oportunas y pudiendo permanecer en el yacimiento para desarrollar su función inspectora.
 - b) Controlar los descubrimientos de materiales arqueológicos, pudiendo comprobar en cualquier momento las tareas de realización del inventario, y la correcta utilización del libro Diario de excavación.
 - c) Servir de órgano de comunicación con la Delegación Provincial.
 - d) Proponer al Delegado Provincial que inste la revocación de la autorización a la Dirección General de Bienes Culturales, cuando considere que los trabajos no se desarrollan conforme al Proyecto autorizado, o se han incumplido las condiciones de la autorización o la legislación aplicable.

ARTICULO 18.

1. Los Arqueólogos-Directores, en nombre y representación del equipo de investigación o de la institución, están obligados a presentar la Memoria Científica del resultado de la investigación y trabajos efectuados, en el plazo de un año desde la finalización del Proyecto General de Investigación.
2. Igualmente quedan obligados a presentar Informe anual de las actividades desarrolladas durante la campaña, antes del 1 de diciembre de cada año, y a exponer el resultado de las investigaciones en las Jornadas de Arqueología Andaluza que se celebren, bien oralmente o presentando una comunicación escrita.

El Informe anual se sustituirá en las prospecciones arqueológicas superficiales por la cumplimentación de las correspondientes fichas, en modelo oficial, del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

3. Para solicitar la ampliación de un proyecto general de investigación a que se refiere el artículo 6 apartado quinto, deberá transcurrir en todo caso un año desde la finalización del plazo de seis años para el que se otorgó la autorización, y haberse presentado la Memoria Científica de la investigación.
4. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en los apartados anteriores será motivo de denegación de ampliaciones o de nuevas autorizaciones.
5. Juntamente con la Memoria Científica que habrán de entregar los Arqueólogos-Directores, en el supuesto de que las actividades sean subvencionadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, tanto aquellos como las personas o entidades titulares de la autorización, quedarán obligadas a transmitir a título gratuito, en favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los derechos de explotación de la Memoria Científica, en los términos que establece el artículo siguiente, respondiendo solidariamente para caso de incumplimiento.

6. La referida documentación se presentará por duplicado en la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, que remitirá una copia a la Delegación Provincial correspondiente.

ARTICULO 19.

1. La cesión de los derechos de explotación de la Memoria Científica se efectuará, siempre que las actividades hayan sido subvencionadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en favor de la misma, a título gratuito, por un período de 5 años, y con carácter universal.

Entre las condiciones para acceder a las subvenciones, las convocatorias correspondientes contemplarán las referidas condiciones de la cesión, con mención expresa de las modalidades de explotación a que alcanzarán, y de la

procedencia del reintegro para el caso de incumplimiento del deber de cesión de aquellos derechos.

2. Por consiguiente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, cesionaria en los términos previstos en las secciones segunda y tercera del Capítulo III, Título II de la vigente Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar la obra, cederla en exclusiva, y ejercer cuantos derechos se contemplan en dichas secciones.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, los autores podrán solicitar autorización a la Dirección General de Bienes Culturales para publicar o difundir la Memoria en otros medios de comunicación científica.

TÍTULO III. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS NO ENMARCADAS EN UN PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 20.

1. Con carácter excepcional podrá autorizarse la realización de actividades arqueológicas no enmarcadas en un Proyecto General de Investigación, cuando, a juicio de la Dirección General de Bienes Culturales, concurren razones de metodología, de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico que lo justifiquen.

2. La autorización para estas actividades se entenderá concedida hasta el 31 de octubre del año siguiente a aquél en que se autorice, sin que pueda ampliarse dicho plazo.

3. El régimen de dichas actividades será el mismo establecido en los títulos I y II de este Reglamento, con las particularidades recogidas en los artículos 21 y 22.

ARTÍCULO 21.

1. En la solicitud para autorización de actividades sin sujeción a un Proyecto General de Investigación deberá justificarse expresamente la concurrencia de las razones técnicas que atribuyan carácter especial a dicha actividad.

2. Las solicitudes deberán contener todos los datos exigidos para las actividades enmarcadas en un proyecto general de investigación, relacionados en el número 2 del artículo 7 de este Reglamento, así como los datos personales a que hacen referencia los apartados c, d, y e del número 2 del artículo 6.

3. Las solicitudes podrán presentarse, siempre que no se desee optar a subvención económica, sin sujetarse al plazo a que se refiere el artículo 8.2 del presente Reglamento. En tal caso, el informe de la Comisión Andaluza de Arqueología se sustituirá por el de una Ponencia compuesta por al menos tres de sus miembros, debiendo resolver el Director General de Bienes Culturales en el plazo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 22.

1. La resolución motivada del Director General de Bienes Culturales autorizando la actividad, contendrá las menciones previstas en el artículo 9 de este Reglamento, haciendo además mención expresa del carácter especial de la misma, y de la concurrencia de causas justificativas de la no exigencia de un proyecto general de investigación.

2. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no recayese resolución expresa en el plazo establecido.

TÍTULO IV. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DE URGENCIA.

ARTÍCULO 23.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se articula un procedimiento simplificado para la autorización de actividades arqueológicas de urgencia, en supuestos en que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente estime que concurren circunstancias de peligro de pérdida o destrucción de los bienes que integran el Patrimonio Arqueológico Andaluz.

Dicho procedimiento será igualmente aplicable a las excavaciones ordenadas en los supuestos de suspensiones de obras motivadas por la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, en virtud de lo establecido en el artículo 50.3. de la Ley 1/1991.

ARTÍCULO 24.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, cuando tengan conocimiento de la existencia de peligro grave de pérdida o destrucción de

bienes del Patrimonio Arqueológico Andaluz, solicitarán a la Dirección General de Bienes Culturales, autorización para acometer una intervención arqueológica de urgencia, dentro de su ámbito territorial respectivo.

2. Las intervenciones arqueológicas de urgencia podrán ser ejecutadas directamente por la Delegación Provincial correspondiente, o por cualquiera de las personas o instituciones que reúnan los requisitos exigidos en el artículo segundo del presente Decreto, mediante la oportuna autorización.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán la situación de urgencia a la Dirección General de Bienes Culturales, mediante fax o telegrama, acompañando propuesta de autorización de intervención, y de nombramiento de director y equipo de investigación.

En un plazo improrrogable de diez días desde la anterior comunicación deberán remitir la documentación completa a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. El Director General de Bienes Culturales, en resolución motivada, autorizará o denegará la intervención de urgencia, determinando en su caso el conjunto de medidas que deban adoptarse, y que exclusivamente se limitarán a aquellas que eviten el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes.

5. La resolución del Director General de Bienes Culturales se transmitirá mediante fax o telegrama a la Delegación Provincial correspondiente, sin perjuicio de su remisión por los medios habituales.

ARTÍCULO 25.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Bienes Culturales, en un plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Director y subdirector, así como miembros del equipo de investigación, con los siguientes datos personales de cada uno de ellos: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, nacionalidad, domicilio legal, titulación académica necesaria, y curriculum vitae.

b) Informe-memoria del Arqueólogo Provincial en que se justifique la posible concurrencia de peligro de pérdida o destrucción de bienes del Patrimonio Arqueológico, término municipal en que se localice el yacimiento, y titularidad de los terrenos en que se encuentre.

c) Proyecto de intervención, que deberá limitarse a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de urgencia, conteniendo informe sobre planteamiento metodológico y preventivo que se considere oportuno.

d) Delimitación del área acompañada de la cartografía adecuada.

ARTÍCULO 26.

Los Arqueólogos-Directores de la excavación serán responsables del desarrollo y ejecución de las intervenciones, quedando sometidos al mismo régimen establecido con carácter general en el presente Reglamento.

Para la presentación del informe anual dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de la actividad. Para la presentación de la Memoria Científica el plazo será de un año. El informe anual será remitido a la Comisión Andaluza de Arqueología.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y, de modo expreso:

a) La Orden de 28 de enero de 1985 del Consejero de Cultura, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para la autorización de las actividades arqueológicas solicitadas en virtud de la Orden de 30 de octubre de 1992, a las que seguirá siendo de aplicación hasta su finalización.

b) La Orden de 10 de octubre de 1985, del Consejero de Cultura, complementaria de la anterior.

c) La Resolución de 28 de abril de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se desarrolla la Orden de 28 de enero de 1985.

d) La Orden de 30 de octubre de 1992, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de enero de 1985.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 29 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces, para la construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento y promoción de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones y para la creación y mantenimiento de una adecuada red de servicio de Bibliotecas Públicas en la Comunidad; dentro del II Plan General de Bibliotecas Públicas que esta Consejería inició en 1.992, y como continuación de la política de creación de dichos Centros, se aborda, en el presente ejercicio, la construcción de Bibliotecas Públicas Municipales.

A tal efecto dispongo, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, con especial referencia al art. 18.11 de la misma; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaria General Técnica, de conformidad con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º:

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios con destino a Bibliotecas Públicas Municipales, previa solicitud de los mismos y con cargo a los créditos de esta Consejería en la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00. 76400 35B 6.

Artículo 2º:

El plazo de admisión de solicitudes se cerrará a los dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º:

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se especifican en Anexo I a la Presente Orden.

Sevilla, 29 de enero de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

PRIMERA: Serán objeto de esta convocatoria la ejecución de proyectos de Construcción o Adaptación de Edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

SEGUNDA: Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Los servicios técnicos bibliotecarios de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente valorarán, previo examen, la idoneidad de la situación en que se encuentra el edificio o terreno donde el Ayuntamiento proponga la ubicación de la Biblioteca, así como las circunstancias, titularidad, propiedad o uso del suelo, características y necesidades que concurran en el ámbito donde se pretende actuar.

TERCERA: Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en las normas que rigen el procedimiento administrativo, en el plazo expresado en el Art. 2º de la presente convocatoria, acompañada de un estudio previo que deberá contener la siguiente documentación: memoria explicativa, documentación gráfica, avance del presupuesto y plazo previsto para su desarrollo y ejecución, así como declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otro organismo, tanto en años anteriores como en el corriente para la misma actuación proyectada.

CUARTA: Cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, comprobará y examinará la documentación presentada por cada órgano promotor, solicitando su corrección en el caso de que no corresponda a lo establecido en la base tercera de la presente Orden, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, según lo establecido en el art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos en caso de su incumplimiento por los solicitantes, previstos en el apartado 3 del mismo artículo.

QUINTA: Agotado el plazo de presentación de instancias y recibida la documentación pertinente en el Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se procederá, en un plazo máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación, a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General, de conformidad con la Disposición primera, nº 2, letra b. de la Orden de 13 de septiembre de 1.989 (B.O.J.A. nº 76, del 29), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y de contratación administrativa a diversas autoridades de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

De no recaer resolución en el plazo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

SEXTA: Al comunicar la resolución a los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención aprobada, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva del órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días, a partir de la recepción de dicha notificación. En otro caso, se entenderá su renuncia. Los acuerdos de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

SEPTIMA: El proyecto, por duplicado ejemplar, deberá ser presentado en la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la concesión de la subvención. Dicho Proyecto deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de noviembre (B.O.E. de 27 y 29 de diciembre), y demás normas de general aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra. Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que dicho proyecto haya sido presentado, la subvención quedará revocada.

OCTAVA: Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales, previo examen del proyecto, expedirán informe conceptual, que si fuera desfavorable, se remitirá junto con el Proyecto al Ayuntamiento interesado a fin de que comunique a su arquitecto rector que en el plazo de 30 días a partir de la remisión de dicho informe deberá adoptar las medidas correctoras que se desprenda del mismo. Informado favorablemente el Proyecto, la Delegación correspondiente remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, un ejemplar de dicho proyecto y el citado informe conceptual.

NOVENA: En aquellos casos en que la aportación de la Consejería no alcance la totalidad del Presupuesto General, no habrá derecho a un incremento de la financiación, ya que la concedida ha de entenderse como la máxima que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, puede subvencionar. El Ayuntamiento, en este caso, deberá presentar, junto con el Proyecto descrito en la Base séptima, certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste de la obra. Asimismo, el Ayuntamiento queda comprometido a satisfacer el coste adicional que represente posibles imprevistos o excesos de medición.

A tenor de lo establecido en el apartado Nueve del Artículo Decimotercero de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el presente año, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMA: Informado favorablemente el Proyecto, el Ayuntamiento adjudicará la obra en el plazo de dos meses, a partir de la recepción del informe, debiendo remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación, donde se haga constar el Presupuesto Líquido de la misma. Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de ambos conceptos.

DECIMOPRIMERA: El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

- a) El 25% de la subvención, a la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, la cual tendrá lugar en el plazo de 30 días a partir de la adjudicación.
- b) El 70% de la subvención contra la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditarán que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.
- c) el 5% restante con la recepción provisional de la obra.

DECIMOSEGUNDA: Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios, el cumplimiento de todas las condiciones que resultan de los distintos apartados de la convocatoria, y, en todo caso, de los establecidos en la ley 4/1992 de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (Art. Decimotercero, siete).

DECIMOTERCERA: A efectos de la justificación de la aplicación de la subvención otorgada, el Ayuntamiento certificará los correspondientes ingresos conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto 149/88, de 5 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA: En el recinto donde se radican las obras, el promotor está obligado a la colocación de un cartel, en lugar bien visible, según modelo facilitado por la Consejería de Cultura y Me-

dio Ambiente. En los carteles del proyecto deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y aparecer la Consejería de Cultura y Medio Ambiente como organismo financiero de la actuación, de acuerdo con las normas establecidas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 187/85, de 12 de junio.

DECIMOQUINTA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos con carácter general en el Art. Decimotercero Doce de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, y con carácter especial:

- a) El derribo o destrucción de la Biblioteca por cualquier causa injustificada, así como la dedicación del edificio a fines o actividades incompatibles con la que han originado la subvención.
- b) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a un año por causa imputable al Ayuntamiento.
- c) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.:

D.
en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción o adaptación de edificios destinados a albergar Bibliotecas Públicas Municipales, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal:

N.I.F.
Calle:
Agencia bancaria: Domicilio:
Nº cuenta corriente:

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos de la Base Tercera y de acuerdo con el siguiente desglose:

- Memoria explicativa del Proyecto.
- Documentación gráfica.
- Avance del presupuesto.
- Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente para la misma actuación proyectada.

SOLICITA a V.I.:

Una subvención de Pts.
para la construcción o adaptación de un edificio en c/
..... nº donde albergar una Biblioteca Pública Municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas en la Orden de
..... a de de 1.99.....

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la subvención concedida a la Fundación Rodríguez Acosta.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1992 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención a:

Adjudicatario	Importe
Fundación Rodríguez Acosta	7.500.000 ptas. 1992
	8.000.000 ptas. 1993
	8.000.000 ptas. 1994
	7.500.000 ptas. 1995

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas para la asistencia a Arco'92, así como la cantidad asignada a los mismos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1992 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas para la asistencia a Arco'92, así como el importe asignado a cada uno de ellos:

Provincia de Sevilla	
Galería Juana de Aizpuru	800.000 ptas.
Galería Rafael Ortiz	800.000 ptas.
Provincia de Cádiz	
Galería Magda Bellotti	800.000 ptas.
Provincia de Málaga	
Galería Pedro Pizarro	800.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en el Secretario General, Directores Generales y Directores Provinciales.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 34, el principio de eficacia como uno de los pilares en los que debe fundamentarse la gestión administrativa, siendo necesario potenciar para ello, los principios de economía y celeridad que rigen su funcionamiento y o lo que no es ajena el proceso de modernización y racionalización de la Administración Pública.

En la actualidad, y siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, es conveniente que determinadas funciones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores al inicial, tanto en el plano central como periférico, y muy especialmente en lo relacionado con el proceso de gestión y ejecución del gasto público, destacando dentro de ellas con carácter propio la contratación administrativa, estimándose necesario proceder a la revisión de las funciones que por Resolución de 3 de junio de 1987 y de 8 de julio de 1991 fueron delegadas en distintos órganos de esta entidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en los artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento y las atribuciones que tengo conferidas.

HE RESUELTO

Artículo 1. Se delego en el Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente la autorización y disposición de los créditos presupuestarios del Capítulo I del Presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente correspondientes a los Servicios Centrales, así como la ordenación de los pagos que se produzcan en relación con dichos créditos presupuestarios.

Artículo 2. Se delegan en el Secretario General y en los Directores Generales de la Agencia de Medio Ambiente, en relación con sus respectivos ámbitos de atribuciones, las siguientes competencias:

1. Todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, desde la preparación hasta la liquidación definitiva, a excepción del acuerdo de iniciación, en relación con los expedientes de contratación de obras, suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

2. La autorización y disposición de los créditos en los expedientes de obras, suministros y asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales que no necesiten la autorización del Consejo de Gobierno.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las competencias que en esta misma materia se delegan en los Directores Provinciales.

Artículo 3. Se delegan en el Director General de Conservación de la Naturaleza las siguientes competencias:

1. La aprobación de los planes anuales de aprovechamientos en montes administrados por la Agencia de Medio Ambiente, así como los de carácter extraordinario o complementario de madera, corcho, pastos y caza, y la aprobación de los pliegos de condiciones particulares de dichos aprovechamientos.

2. La aprobación de proyectos de ordenación y planes técnicos de los mantes arbolados.

3. La enajenación y adjudicación de las aprovechamientos forestales no incluidos en los Planes Anuales de Aprovechamiento.

Artículo 4. Se delegan en los Directores Provinciales dentro de su respectivo ámbito territorial las siguientes competencias:

1. La recaudación de los ingresos y recursos propios del Organismo.

2. La autorización, disposición y ordenación de pago de los créditos presupuestarios del Capítulo I y II del Presupuesto de Gasto de la Agencia de Medio Ambiente, así como de los expedientes a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

3. Todas las facultades que la legislación de contratos

atribuye al órgano de contratación, desde la preparación hasta la liquidación definitiva, a excepción de los Acuerdos de iniciación del expediente y resolución de los contratos, en relación con:

a) La contratación de obras y suministros cuyos presupuestos no superen el límite vigente en cada momento para la adjudicación directa, así como la contratación de bienes corrientes y servicios comprendidos en el Capítulo II del Presupuesto de Gasto, quedando exceptuados aquellas suministros que tengan carácter autonómico, entendiéndose por tales los que afecten a varias provincias o los que por su contenido y trascendencia revistan tal carácter.

b) La contratación de redacción de proyectos, direcciones facultativas y auxiliares de las obras a que se refiere el párrafo anterior.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos en espacios naturales protegidos.

d) Obras por Administración cuando éstas sean de mera conservación y no susceptibles, por sus características, de la redacción de un proyecto, y cuyo presupuesto no supere los 25 millones de pesetas.

4. La enajenación y adjudicación de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos.

Artículo 5. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 4, las adquisiciones que hayan de ser autorizadas por la Comisión Central de Compras, así como aquellos contratos a cuyo objeto le sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Las facultades que se deleguen en la presente Resolución se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 7. El titular de la Presidencia podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución. No obstante, la avocación para sí del canamiento de un asunto de los comprendidos en la misma, necesitará acuerdo motivado.

Artículo 8. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 9. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores Generales los sustituirá el Secretario General.

En tal supuesto la competencia permanece en el órgano delegado, quien sigue ejerciéndola a todos los efectos. La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Resolución quedan derogadas

la Resolución de 3 de junio de 1987, por la que se delegan ciertas funciones en los Directores Provinciales y la Resolución de 8 de julio de 1991, por lo que se delegan ciertas competencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Resolución no será de aplicación a los expedientes iniciados con anterioridad a su vigencia y que se encuentren en curso de tramitación.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 550/93 interpuesto por don Francisco Lara Sequera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Francisco Lara Sequera, recurso contencioso-administrativo n.º 550/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador n.º E.P. 4/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º: 550/93.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 14 de abril 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición de vehículos para Parque de Bomberos de Isla Cristina (Servicio de Protección Civil).

Sistema adjudicatario: Directa.

Empresa adjudicataria: Renault, V.I., S.A.

Importe de adjudicación: 56.712.340 ptas.

Fecha de adjudicación: 10.3.93.

Cambio sistema operativo lógico básico complementario y productos comunicaciones sistema informático departamentales para la Junta de Andalucía.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Importe de Adjudicación: 85.000.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 30.3.93.
 Mantenimiento de los Sistemas Microinformáticos de la Junta de Andalucía.
 Sistema de adjudicación: Concurso.
 Empresa adjudicataria: Sadiel.
 Importe de adjudicación: 130.000.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 1.4.93.

Sevilla, 21 de abril de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obra con trámite de admisión previa. (PP. 1214/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Ejecución de Obras con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Estación desaladora para abastecimiento a la ciudad de Almería, concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.304.754/2111.

Presupuesto de contrata estimado: 4.000.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 80.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 160.000.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre n° 4 «Proyecto del mismo», en la forma que se

determina en la cláusula número 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE 26 de abril de 1993.

Sevilla, 15 de abril de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CORRECCION de errores en la Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra abastecimiento integral del Condado de Huelva, Ramal norte, trozo de la Palma del Condado. (A5.321.643/2111) (BOJA núm. 33, de 1.4.93) (PD. 1195/93).

Advertido error en la Resolución referenciada, publicada en el BOJA número 33 de 1 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.747, columna izquierda, líneas 55, 56 y 57, Donde dice: «Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e); Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e); Grupo I, Subgrupo 1, Categoría e).

Debe decir: «Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).

Con motivo de la presente rectificación, se amplía el plazo de presentación de proposiciones, que finalizará el día 25 de mayo de 1993, celebrándose la apertura de proposiciones el día 8 de junio de 1993.

Sevilla, 20 de abril de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 1210/93).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Objeto y tipo: Servicios para la realización de aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la mosca del olivo 1993, con un presupuesto total de licitación de ciento veinte millones (120.000.000) de pesetas.

2. Plazo de ejecución: desde el día hábil siguiente a la firma del contrato y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1993. Dicho plazo no será superior a seis meses, contados desde el día hábil siguiente al de la firma del contrato.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n., teléfono 4551800, teléfax 4552372.

4. Fianza provisional: por importe de 100.000 pesetas.

5. Clasificación requerida: Grupo III, subgrupo 9 y categoría

ocorde con el presupuesto total de los lotes adjudicables. Si fuera inferior el referido importe a 10.000.000 de pesetas; no se exigirá clasificación. Admitiéndose también el Grupo III, subgrupo 8, si se ha obtenido ésta antes del 5 de marzo de 1991.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 13 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PD. 1222/93).

Se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en montes de Sierra Morena occidental, TT.MM. de Montoro-Cárdena en la provincia de Cádiz».

Expediente N° FC92000004.

Presupuesto tipo de licitación: 64.468.823 ptos.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría d.

Documentación a presentar por los licitadores: la contenida en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n., 41071 - Sevilla, antes de las 13 horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,30 del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 29 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, que se cito.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Contratación directa relativa a Compañía informativa de los Programas de Formación Profesional Ocupacional o desarrollar por la Junta de Andalucía a la empresa Centro de Diseño Tres, S.L. por importe de 7.309.400 ptas.

Sevilla, 1 de abril de 1993.- El Consejero, PD. (Orden 20.9.90), El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, que se cito.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Contratación directa relativa a Diseño y edición de folletos de los programas de apoyo al empleo y la economía social, a la empresa Manuel Durán Nieta, por importe de 5.525.520 ptas.

Sevilla, 15 de abril de 1993.- El Consejero, PD. (Orden 20.9.90), El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concesión de servicios. (PD. 1208/93).

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de concesiones administrativas, se hace público la siguiente:

1°. El pasado día 21 de febrero de 1993 se recibió en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz una petición de Dª Mª Pilar Tejera Sumariva para hacerse cargo de la concesión del servicio de Peluquería de Señoras del Centra de Día de la Tercera Edad de Sanlúcar I (Cádiz).

2°. Cualquier interesada en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, estando los pliegos de condiciones administrativas y técnicas en el citado centro y en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, sito en Plaza Blas Infante, núm. 16, de 9 a 13 horas.

3°. Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación apartada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado la mesa se reunirá el siguiente día hábil.

4°. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la concesión de dicha servicio serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de abril de 1993.- El Gerente Provincial, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concesión de servicios. (PD. 1209/93).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 5 de mayo, de patrimonio de la Comunidad de Andalucía, en el decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, y en virtud de la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de las concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de: Bar-Cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad de Villamartín, y Peluquería de Caballeros del Centro de Día de la Tercera Edad Jerez-Centro, con las siguientes especificaciones:

1°. Cualquier persona física o jurídica no incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sita en la Plaza Blas Infante núm. 16, Edificio Asdrúbal, de Cádiz. La documentación exigida en el punto 6 del pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicada en el BOJA de 5 de abril de 1992, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2°. Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 13 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3°. Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 20.000 ptas., en concepto de garantía provisional en la forma prevista en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4°. Al término de los 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5°. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 15 de abril de 1993.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva de las adjudicaciones de los servicios que se citan.

Esta Gerencia Provincial del I.A.S.S. en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación de las concesiones que a continuación se indican:

Denominación: Concesiones de servicios de Bar-Cafetería y Peluquería en Centros dependientes de este Organismo.

Sistema de adjudicación: Concurso público anunciado por Resolución de 4 de diciembre de 1992 (BOJA 17 de diciembre de 1992).

Adjudicatarios: Servicios de Bar-Cafetería.

Centro de día de tercera edad de:

Estepona: Andrés Ruiz Covarrubias.

Vélez-Málaga: Dolores Peláez Pérez.

Ronda: Eulogio Téllez Gutiérrez.

Marbella: Julián Coronado Toledano.

Alhaurín el Grande: Ana M^o Fernández Benítez.

Pizarra: Sebastián Gámez Montero.

Torrox: Salvador Bravo Vargas.

Málaga-Trinidad: Francisco Solas Sánchez.

Residencia Pensionistas de El Palo: José Moreno Domínguez.

Teba: Francisca Fantalba González.

Servicio de Peluquería.

Centro de día de la tercera edad en:

Estepona: Candelaria Chacán Gámez.

Ronda: Dolores Escalante Fernández.

Marbella: Dolores Pérez García.

Pizarra: María Berlanga Jiménez.

Residencia de pensionistas de:

El Palo: Margarita Almendras Palancer.

Estepona: Estrella García Martínez.

Fecha de adjudicación: 13 de enero de 1993.

Málaga, 15 de abril de 1993.- El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anula Resolución de 31 de marzo de 1993, por la que se anuncia contratación directa. (35/93). (PD. 1205/93).

Advertido error en la tramitación del expediente de contratación directa del Suministro «Diseño y Edición de tres cuadernos para educación de la Salud», queda anulada la Resolución de 31 de marzo de 1993 (BOJA n^o 37 de 13.4.93) por la que se anuncia dicha contratación.

Sevilla, 22 de abril de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1196/93).

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de febrero de 1993, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de Concurso Público se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de las arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1°. Objeto: Construcción y subsiguiente explotación del servicio de aparcamientos subterráneos para vehículos, con transmisión del derecho de uso de plazas de aparcamientos subterráneos para vehículos, con transmisión del derecho de uso de plazas de aparcamientos a residentes en:

Pza. Bosconia.

Pza. Bailén.

Bda. Puerta Blanca.

Bda. Las Delicias.

Bda. Echevarría de El Palo.

Bda. La Luz.

2°. Plazo: El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses para todos ellos, excepto para el de Echevarría de El Palo que será de 12 meses, iniciándose el cómputo del mismo en la forma que indican los artículos 8 y 9 de los respectivos Pliegos.

El plazo de duración de la concesión será, como máximo, de cincuenta años, a contar desde la recepción provisional de las obras.

3°. Licitación: La aportación económica a ofrecer por la utilización del subsuelo municipal por cada plaza de aparcamiento será como mínimo de 150.000 ptas.

4°. Fianza provisional: 1.000.000 ptas.

5°. Fianza definitiva: 125.000 ptas. por plaza de aparcamiento a construir.

6°. Examen de expediente: En la Secretaría General de la

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., sita en C/ Tejón y Rodríguez, nº 7, de 9,00 a 13,00 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía, o el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7°. Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los sesenta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial que lo publique.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

8°. Apertura de plicas: A las 13,00 horas del día siguiente hábil a de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9°. Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 23 de abril de 1993.— El Teniente Alcalde-Delegado del Area de Seguridad, Circulación y Transportes.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador. (MA-109/91).

Ignorándose el domicilio de Tarifatours, S.A., titular de la Agencia de Viajes Tarifa Tours, que tuvo su último domicilio en la calle Martínez Campos, 2, local 5, de Málaga, se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 80°, 3 de la L.P.A., para que sirva de notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador MA-109/91, por el que se desestima aquél.

Haciéndose saber que dispone de un plazo de dos meses, desde su publicación, para interponer recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Málaga, 31 de marzo de 1993.— El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador (MA-82/92).

Ignorándose el domicilio de Don Jamón, S.A., titular del Restaurante «Mesón Don Jamón» que tuvo su último domicilio en calle Strachan, nº 5, en Málaga, se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 80°, 3 de la L.P.A., para que le sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-82/92 por la que se impone sanción de 25.000 ptas., por infracción de la normativa turística vigente, art. 2°, 1 del Decreto 15/90, de 30 de enero (BOJA de 2 de marzo).

Haciéndose saber que dispone de un plazo de un mes, desde su publicación, para interponer el oportuno recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Málaga, 31 de marzo de 1993.— El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución en expediente sancionador. (MA-110/92).

Ignorándose el domicilio de Gross-34, S.L., titular del Restaurante «El Alamo», que tuvo su último domicilio en calle Eugenio Gross, nº 34, en Málaga, se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 80°, 3 de la L.P.A., para que le sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-110/92 por la que se impone sanción de 50.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, art. 2°, 1 del Decreto 15/90, de 30 de enero (BOJA de 2 de marzo).

Haciéndose saber que dispone de un plazo de un mes, desde su publicación, para interponer el oportuno recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Málaga, 31 de marzo de 1993.— El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente incoado para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Expediente: Incoado para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el BOJA de 11 de marzo de 1993, nº 26 de fascículo 2°, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero, abrir un periodo de información pública para que en el término de quince días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende. A tal fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla, de once a trece horas.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

NOTIFICACION de denuncia.

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de D. Patricio Jiménez Campoy que en virtud del expediente nº TO00366/92 instruido en esta delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 250.000 ptas., por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula B 7198VC, según el boletín de denuncia N° 06451 de fecha 11 de febrero de 1992:

Circular transportando turba de Alemania hasta Almería, careciendo de tarjeta de transportes. Realiza S.P. que son constitutivos de la(s) siguiente(s) infracción(es):

Número de infrac.	Normas infringidas Ley 16/87 RD 1211/90	Otras	Naturaleza de la sanción	Cuantía de las sanciones
1	140, a) L 197 a) R	90 LOTT 41 Rgto.	Muy grave	250.000 (1)

(1)

Precintado del vehículo por seis meses.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Política Territorial de conformidad con el art. 131.1 d) del Estatuto de Autonomía de la Región aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (BOE del 31) y Decreto de Competencias de esta Consejería. (D.C.).

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Tijola, 1 se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad, haciendo sober al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo la que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Toledo, 31 de marzo de 1993.- El Instructor, Javier Díaz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN

ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del actual, aprobó las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento:

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local. La plaza está incluida en la plantilla de Funcionarios en la Escala de Administración General, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía.

2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1ª.- Ser español.

2ª.- Tener 18 años de edad y no exceder de 30.

3ª.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4ª.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5ª.- No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las correspondientes funciones. La acreditación del requisito se presentará en forma de Certificado Médico Oficial.

6ª.- Tener, descalzo, una altura mínima de 1,70 metros los varones, y 1,65 metros las mujeres.

7ª.- Estar en posesión de los Permisos de Conducir A-2 y B-2.

8ª.- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se presentará a través de declaración jurada.

9ª.- Compromiso de conducir vehículos policiales. El compromiso se presentará en forma de declaración jurada.

3ª.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en las demás formas que determina el art. 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos

de examen, que sólo serán devueltas en caso de ser excluidos de la oposición.

4ª.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. En dicho acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En el mismo acuerdo, la Comisión de Gobierno, determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por dicha Comisión y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

5ª.- TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Un funcionario de carrera de esta Corporación, con categoría igual o superior a la de la plaza que se pretende cubrir.

SECRETARIA: La de esta Corporación o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los asistentes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

6ª.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.F. del día 18 de abril de 1992, Resolución de fecha 10 del mismo mes y año, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "H", que se aplicará a la primera letra del primer apellido de cada aspirante admitido, siguiendo el orden alfabético.

7ª.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta transcurrido un mes desde la convocatoria en el B.O.E., sin exceder de tres desde dicha publicación, hasta su comienzo. Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, de la celebración de las restantes pruebas, en el B.O. de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo nuevo ejercicio.

8ª.- SISTEMA DE CALIFICACION

Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios. Los tres primeros, relativos, respectivamente, a pruebas de actitud física, reconocimiento médico y psicotécnica, se calificarán de APTO y NO APTO.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada prueba y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablero de Anuncios de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por el resultado del cuarto ejercicio. No obstante y aunque se sobrepase la puntuación del aprobado, no se admitirán más plazas de la convocada para cubrir.

9ª.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto estará obligado a realizar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante este periodo, el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 102 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

10ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Gobierno, como Policía Local en prácticas, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido la plaza, éste, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

11ª.- PERIODO DE PRACTICAS

El aspirante que haya obtenido el nombramiento como Policía Local en prácticas, deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Para obtener el nombramiento en propiedad, el aspirante deberá superar con aprovechamiento dicho curso, durante el que recibirá la instrucción correspondiente.

El aspirante que supere el período de prácticas será nombrado, por la Comisión de Gobierno, funcionario en propiedad, siéndole computable a efectos de antigüedad dicho período de prácticas.

12ª EJERCICIOS

PRIMER EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física:

a) Antes del comienzo de las pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas.

b) Las pruebas y sus marcas vendrán determinadas según se especifica en el ANEXO I de esta convocatoria.

c) Todas las pruebas son ELIMINATORIAS.

d) La calificación será de APTO y NO APTO.

e) Las marcas mínimas serán contrastadas por el Monitor-Coordinador de Deportes (Técnico de Atletismo) de este Ayuntamiento, que actuará como Asesor del Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Examen Médico:

Los aspirantes habrán de someterse a un examen médico, realizado por el Jefe Local de Sanidad, que actuará también como Asesor del Tribunal, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6.02.93) de la Consejería de Gobernación, que garantiza la idoneidad para el desempeño del puesto. La calificación será de APTO o NO APTO.

TERCER EJERCICIO.-

Tiene la consideración de prueba de carácter psicotécnico y consistirá en una entrevista abierta y personal, dirigida a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La prueba se calificará de APTO o NO APTO.

CUARTO EJERCICIO.-

Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, que versarán sobre las materias comprendidas en el programa que se inserta

en el ANEXO II de la presente convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

13ª.- NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; Ley 30/84 de 2 de agosto; Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio; Ley 1/89 de 8 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Reglamento de Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

ANEXO I

PRUEBAS Y MARCAS

FUERZA FLEXORA

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRE Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o arachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición y suplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial."

Guarromán, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde, Francisco García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO. (PP. 1193/93).

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril 1993, al punto II-G), acordó la aprobación inicial del proyecto Reformado del Estudio de Detalle del Area MI-A04 «La Pólvara» (Taraguilla), promovido por San Roque 93 S.A., lo que se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, pudiendo ser examinado en el Dpto. de Urbanismo, Vivienda y Obras, y presentar las alegaciones que procedan.

San Roque, 23 de abril de 1993.- El Alcalde.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 1194/93).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de marzo de 1993, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 14,750 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,375 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

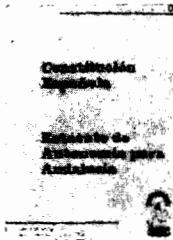
Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)		
		Activo	Pasivo	
1992	Abril	14,375	9,125	
	Mayo	14,500	9,125	
	Junio	14,250	9,000	
	Julio	14,250	9,125	
	Agosto	14,375	9,000	
	Septiembre	14,500	9,125	
	Octubre	14,625	9,250	
	Noviembre	14,625	9,125	
	Diciembre	14,625	9,250	
	1993	Enero	14,875	9,375
		Febrero	14,750	9,250
		Marzo	14,750	9,375

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicadas en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a das.

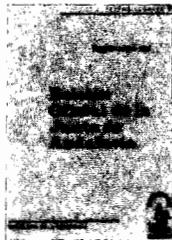
Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

PUBLICACIONES

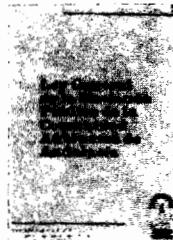
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



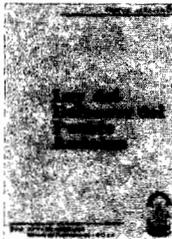
Ver núm. 20



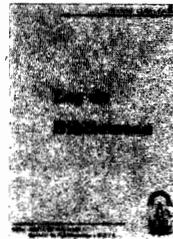
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



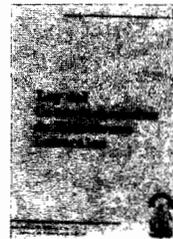
PVP: 200 pts.



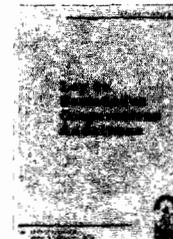
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



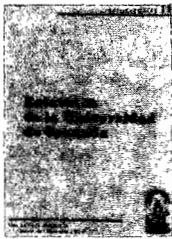
Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



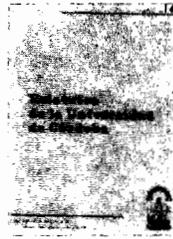
PVP: 300 pts.



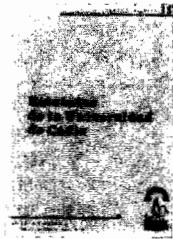
PVP: 200 pts.



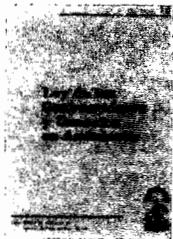
Agotado



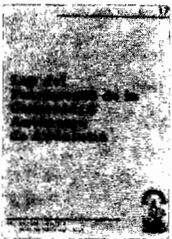
PVP: 560 pts.



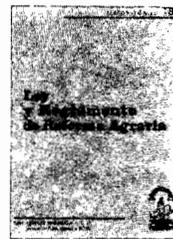
Agotado



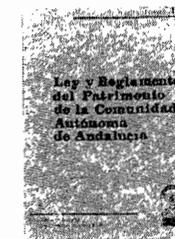
PVP: 200 pts.



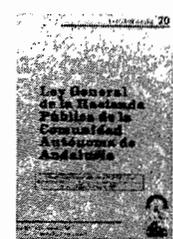
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas:
Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Alberto Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral
del Estado prefederativo.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y
el Impuesto sobre el Valor añadido.

M. Regla Espejo Meana
Nullidad del reglamento: efectos jurídico-materiales
de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución. - II. Derechos y Libertades. - III. Principios
Jurídicos Básicos. - IV. Instituciones del Estado. - V. Fuentes. -
VI. Organización Territorial del Estado. -
VII. Economía y Hacienda.
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo. - II. Administración Local. -
III. Administración Pública. - IV. Bienes Públicos. -
V. Comunidades Autónomas. - VI. Contratos. -
VII. Corporaciones de Derecho Público. -
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico. -
IX. Derecho Administrativo Económico. -
X. Derecho Administrativo Sancionador. -
XI. Derechos Fundamentales y Libertades. -
XII. Expropiación Forzosa. - XIII. Fuentes. -
XIV. Hacienda Pública. - XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa. - XVI. Medio Ambiente. - XVII. Organización. -
XVIII. Personal. - XIX. Procedimiento Administrativo. -
XX. Responsabilidad. - XXI. Salud y Servicios Sociales. -
XXII. Urbanismo y Vivienda. -
Tribunal Supremo (*José L. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(*Antonio Porrus Nadales*)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre
de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(*Francisco López Menudo*)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA
ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz
correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(*José L. Morillo Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de
las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista
41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63